Sesion 13.ª estraordinaria en 10 de Diciembre de 1896

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VIDELA

SUMARIO

PARTE DIURNA.—Se lee i aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—El señor Robinet formula indicacion, que es aprobada, para discutir, con preferencia a todo otro asunto, el proyecto que modifica la lei de conversion.—El señor Fernández Albano (Ministro de Guerra) formula indicacion, que es aprobada, para discutir en la presente sesion el proyecto que autoriza al señor Montt, ex-Presidente de la República, para ausentarse del pais.—El señor Délano don Alfredo, hace algunas observaciones sobre la deficiencia del servicio de correos de Valparaiso.—Contesta el señor Antúnez (Ministro del Interior).—El señor Bello Codecido llama la atencion sobre ciertas destituciones de empleados de la policía de Valparaiso, que Su Señoría cree encaminadas a fines políticos, i pide al Gobierno que envie a la Cámara un informe del Intendente de esa provincia, relativo a dichas destituciones.—A peticion del señor Risopatron, el señor Presidente recomienda a la Comision de Gobierno el pronto despacho del informe sobre un proyecto que establece la servidumbre de tránsito de los ferrocarriles.—El señor Bascuñan Santa María formula indicacion, que es aprobada, para discutir a continuacion de la reforma aduanera el proyecto sobre jubilacion de los empleados de los ferrocarriles.—A indicacion del señor Montt, se acuerda discutir de preferencia en la órden del dia, el proyecto que concede fondos para la Casa de Orates.—El señor Corvalan Melgarejo solicita la inclusion en la convocatoria, de un proyecto que acuerda una subvencion de veinte mil pesos a la Municipalidad de Copiapó.—El señor Alfonso pregunta al señor Ministro del Interior si ha recibido las informaciones solicitadas anteriormente por Su Señoría, acerca de los procedimientos del Gobernador de Nacimiento.—El señor Palacios solicita la inclusion en la convocatoria, de un proyecto de Su Señoría que autoriza al Ejecutivo para cobrar los derechos aduaneros que fije todo proyecto de aumento de los mismos, tan pronto como dicho proyecto sea sometido al Congreso, con cargo de devolver el exceso pagado, si el proyecto es rechazado.—El mismo señor Diputado propone que se discuta conjuntamente con el proyecto sobre jubilacion de empleados de ferrocarriles el que crea una Caja de Ahorros para los mismos.—Esta indicacion es aprobada.—El señor Guarello refuerza las observaciones del señor Bello Codecido sobre destituciones en la policía de Valparaiso, i preparativos de intervencion electoral.—El señor Bannen renueva su denuncio sobre conflicto de autoridades en el Tomé.—El señor Lámas pregunta si se convocará o no a la Guardia Nacional.—Acerca de los sucesos de policía en Valparaiso usa de la palabra el señor Edwards don Eduardo en descargo del Intendente.—El mismo señor Diputado señala la urjencia de despachar los proyectos de lei que conceden plazos para pagar a los rematantes de salitreras fiscales en Iquique, i de terrenos fiscales en el sur.—El señor Ministro del Interior contesta las observaciones hechas por diversos señores Diputados.—El señor Feliú usa de la palabra sobre los sucesos de Valparaiso i pide que se envien ciertos datos que pidió hace tiempo.—Se discute i aprueba el proyecto referente a la Casa de Orates.—Se constituye la Cámara en sesion secreta para tratar del proyecto que autoriza al señor Montt para ausentarse del pais.—Se pone en discusion el proyecto sobre demonetizacion del papel-moneda (derogacion del artículo 2.° de la lei de 11 de febrero de 1895).—Usan de la palabra los señores Edwards don Eduardo, Díaz Besoain i Setomayor (Ministro de Hacienda), i es aprobado el proyecto en jeneral i particular; i se acuerda, a peticion del señor Diaz Besoain, tramitarlo sin esperar la aprobacion del acta.

PARTE NOCTURNA.—Continúa i queda pendiente la discusion del proyecto sobre reforma aduanera.

DOCUMENTOS

Oficio del Senado con el que remite aprobado un mensaje del Ejecutivo que autoriza al señor don Jorje Montt, ex-Presidente de la República, para ausentarse del pais, i le confiere una comision especial.

Informe de la Comision de Guerra i Marina sobre un proyecto de los señores Donoso Vergara i Tocornal por el que proponen que se acuerde al teniente don Alberto Phillips Huneeus los beneficios que a los inválidos absolutos otorga la lei de 2 de febrero de 1892

Id. de la id. sobre una solicitud del ex-teniente don Santiago Poliman.

Id de la id. sobre una id. de doña Cármen Puga, viuda de Puga.

Id. de la id. sobre una id. de doña María Beatriz Bravo.

Id. de la id. sobre una id. del sarjento-mayor don César Leon Luco.

Oficio del Tribunal de Cuentas en el que comunica que ha tomado razon, despues de objetarlo por creerlo ilegal, de un decreto espedido por el Ministerio de Marina, que concede a doña Manuela Cabero, v. del contra-almirante don Oscar Viel, pension de montepío.

Mocion del señor Palacios, sobre cobro de derechos de Aduana.

Se lee i es aprobada el acta siguiente:

«Sesion 12.ª estraordinaria en 5 de diciembre de 1896.—Presidencia del señor Videla.—Se abrió a las 3 hs. 30 ms. P. M., i asistieron los señores:

Alfonso, Paulino	Bello Codecido, Emilio
Balmaceda, Rafael	Besa, Cárlos
Bannen, Pedro	Boizard, Cárlos
Bañados Espinosa, Julio	Campino, Eduardo
Barriga, Juan Agustin	Correa S., Juan de Dios

Corbalan Melgarejo, Ramon	Mundt, Santiago
Cruzat, Ricardo	Ossa, Macario
Délano, Eduardo	Palacios, Cárlos A.
Díaz Besoain, Joaquin	Pleiteado, Fracisco de P.
Donoso Vergara, Pedro	Prieto Hurtado, Joaquin
Edwards, Eduardo	Robinet, Cárlos T.
Edwards, Guillermo	Salinas, Manuel
Errázuriz, Ladislao	Sanfuentes, Vicente 2.°
Fisher, Enrique	Sanhueza Lizardi, Rafael
Fredes, Julio	Scotto, Federico
González E., Nicolas	Silva Cruz, Raimundo
Guarello, Aniel	Subercaseaux, Julio
Guzman I., Eujenio	Tocornal, Juan Enrique
Herboso, Francisco J.	Undurraga, Francisco
Herquiñigo, Aníbal	Urrejola, Gonzalo
Hevia Riquelme, Anselmo	Valdes Valdes, Ismael
Ibáñez, Maximiliano	Velázquez, José
Infante, Pastor	Velázquez, José Domingo
Lámas, Alvaro	Verdugo, Agustin
Lazcano, Agustin	Vergara, Luis A.
Mac-Iver, David	Yáñez, Eliodoro
Mac-Iver, Enrique	i los señores Ministros del
Matte, Claudio	Interior, de Justicia e Ins
Matte Pérez, Ricardo	truccion Pública, de Ha
Mira, Juan José	cienda i de Guerra i Marina
Montt, Pedro	i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.° De un informe de la Comision de Gobierno sobre el proyecto del señor Bascuñan Santa María que concede jubilacion a ciertos empleados de los ferrocarriles.

Para tabla.

2.° De una mocion del señor Valdes Valdes en la cual propone un proyecto de lei que autoriza a la Municipalidad de Chimbarongo para cobrar la contribucion de haberes correspondiente al presente año con arreglo al avalúo que rijió en 1895.

A Comision de Hacienda.

3.° De dos solicitudes particulares en que se pide pension de gracia:

Una de doña María Ignacia Várgas.

A Comision de Guerra.

I la otra de doña Sofía Ester González, v. de Azócar.

A Comision de Hacienda.

El señor Mac-Iver (don David) hizo algunas observaciones sobre la injerencia de funcionarios administrativos de Pisagua en la formacion de gremios de jornaleros.

Usó de la palabra el señor Antúnez (Ministro del Interior).

Se procedió a la eleccion de mesa directiva.

El resultado de la votacion entre 50 votantes, siendo 26 la mayoría absoluta, fué el siguiente:

PARA PRESIDENTE

Por el señor Videla	37	votos
" " " Donoso Vergara	1	"
En blanco	12	"
Total	50	votos

PARA PRIMER VICE-PRESIDENTE

Por el señor Yáñez	38	votos
En blanco	12	"
Total	50	votos

PARA SEGUNDO VICE-PRESIDENTE

Por el señor Fisher	37	votos
" " " Sanhueza Lizardi	1	"
En blanco	12	"
Total	50	votos

En consecuencia, quedaron reelejidos los señores Videla, Yáñez i Fisher.

Se solicitó la inclusion en la convocatoria de los siguientes proyectos:

Por el señor Valdes Valdes del relativo al cobro de la contribucion de haberes en el territorio municipal de Chimbarongo, a que se refiere la cuenta.

Por el señor Salinas del que aclara la disposicion del inciso 2.° del artículo 2.° de la lei de municipalidades.

El señor Ibáñez presentó el siguiente proyecto de lei para el cual pidió tambien la inclusion en la convocatoria:

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.° Se autoriza al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año contado desde la promulgacion de la presente lei, pueda conceder en las provincias de Cautin, Malleco i Valdivia, hijuelas de terrenos fiscales hasta de cincuenta hectáreas por cada padre de familia i veinte mas por cada hijo varon, lejítimo i mayor de quince años, a los chilenos que tengan las siguientes condiciones:

1.ª Saber leer i escribir.

2.ª No haber estado preso.

3.ª Ser padre de familia.

Art. 2.° Las concesiones que autoriza la presente lei se harán en la misma forma i producirán los mismos derechos i obligaciones que las leyes vijentes establecen para las concesiones a colonos estranjeros.»

Usó de la palabra el señor Mac-Iver don David.

El señor Valdes Valdes formuló algunas observaciones acerca de la forma de despacho de las solicitudes particulares.

Usó de la palabra el señor Videla (Presidente).

El señor Sanhueza Lizardi hizo uso de la palabra acerca de los sucesos ocurridos en San Gregorio, departamento de San Cárlos.

El señor Alfonso formuló observaciones sobre procedimientos del Gobernador de Nacimiento i el señor Bannen sobre la situacion producida en el departamento de Coelemu por actos de autoridades administrativas.

Usó de la palabra el señor Antúnez (Ministro del Interior).

El señor Antúnez (Ministro del Interior) hizo indicacion para eximir del trámite de Comision i

discutir preferentemente el proyecto que concede suplemento de 30,800 pesos al ítem 6 de la partida 7.ª del presupuesto de Relaciones Esteriores.

Fué aprobado por asentimiento tácito.

El señor Besa hizo indicacion para celebrar sesiones nocturnas de 9 a 11 los dias juéves, viérnes i sábados para tratar de los asuntos en tabla, sin perjuicio de los proyectos para los cuales se habia acordado anteriormente sesiones nocturnas especiales.

Fué aprobada por 31 votos contra 19.

Entrando en la órden del dia se puso en discusion jeneral i particular, siendo aprobado por asentimiento tácito, el proyecto que concede suplemento al presupuesto de Relaciones Esteriores.

Dice así:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de treinta mil ochocientos pesos al ítem 6 de la partida 7.ª del presupuesto del Ministerio de Relaciones Esteriores, que consulta fondos para gastos de la Comision Internacional de Límites.»

Se acordó comunicarlo sin esperar la aprobacion del acta.

Se continuó en la discusion del artículo 2.° del proyecto que reforma el impuesto de Aduanas.

Usaron de la palabra los señores Montt, Salinas, Infante, Palacios, Mac-Iver don David i Yáñez. El señor Bañados pidió segunda discusion para el artículo.

Habiendo llegado la hora, se levantó la sesion, quedando pendiente el mismo asunto i con la palabra en la primera discusion el señor Yáñez.

Eran las 6 P. M.

Se dió cuenta:

1.° Del siguiente oficio del Honorable Senado:

«Santiago, 9 de diciembre de 1896.—Con motivo del mensaje que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese al ex-Presidente de la República don Jorje Montt el permiso requerido por la Constitucion para ausentarse del pais, i autorízase a S. E. el Presidente de la República para conferirle comisiones de estudio relacionadas con el servicio del Ejército i Armada i con la provision de elementos destinados a igual objeto.

Miéntras el señor Montt desempeñe dichas comisiones, percibirá el sueldo de su empleo de vice-almirante, con arreglo al artículo 15 de la lei del servicio diplomático, i ademas una gratificacion anual de mil libras esterlinas.

Dios guarde a V. E.—R. Barros Luco.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

2.° De cinco informes de la Comision de Guerra i Marina:

Uno sobre el proyecto de los señores Donoso Vergara i Tocornal en que proponen se acuerde al teniente don Alberto Phillips Huneeus los beneficios que acuerda a los inválidos absolutos la lei de 2 de febrero de 1892.

I los otros cuatro sobre las siguientes solicitudes:

Del ex-teniente don Santiago Pollman en que pide se le rehabilite para iniciar su espediente de invalidez en conformidad a la lei de recompensas de 22 de diciembre de 1881.

De doña Cármen Puga, viuda de Puga, en que pide pension de gracia.

De doña María Beatriz Bravo, en que pide aumento de la pension que disfruta.

I del sarjento-mayor don César Leon Luco, en que pide se le rehabilite para iniciar su espediente de invalidez en conformidad a la lei de 22 de diciembre de 1881.

3.° De la siguiente mocion:

«Honorable Cámara:

La discusion pública i ya bastante prolongada de la reforma de nuestro impuesto de aduanas en un sentido proteccionista, puede producir hechos graves que es conveniente prevenir con una medida lejislativa.

Cuando se trata de crear impuestos indirectos o de aumentar los existentes, la especulacion se pone en actividad para sustraerse a estas medidas, i hace aprovisionamientos considerables ántes de que entren en vijencia.

Desde luego, es sumamente fácil sustraer del nuevo impuesto o del mayor gravámen las mercaderías acopiadas en los almacenes fiscales, introduciéndolas al comercio mediante el pago de los derechos existentes.

Una vez establecidos los nuevos derechos, los importadores pueden vender sus mercaderías a precios mejorados proporcionalmente al nuevo impuesto. La ganancia se encuentra precisamente en la diferencia entre el antiguo i el nuevo impuesto o en el gravámen que importa el recien creado.

Si se hacen grandes importaciones en esta forma i se provee al mercado por largo tiempo, el Fisco pierde durante este período el valor del aumento o del nuevo impuesto i se frustra parcialmente el propósito proteccionista de la lei.

Los consumidores sufren inmediatamente las consecuencias del alza, porque los precios suben. La ganancia es solo para los importadores, i, entre éstas, los que ganan mas son los que disponen de capital abundante i pueden hacer considerables compras; los pequeños negociantes quedan sacrificados.

Si el proyecto de reforma se mantuviera en secreto i fuera aprobado con rapidez, se podrian evitar estos inconvenientes. Pero estas condiciones se han hecho imposibles de realizar en la reforma aduanera que estudiamos; i, en jeneral, ellas no se cumplen fácilmente porque el propósito de la reforma trasciende siempre al público i porque es casi imposible obtener en la discusion i aprobacion de un proyecto de lei una rapidez tal que impida a la especulacion ponerse en campaña i ganar, sobre una mayor o menor cantidad de mercaderías, a espensas del Fisco i del público, la suma correspondiente al aumento de la tasa o al nuevo impuesto.

El lejislador debe buscar un medio que salve estos inconvenientes.

En Alemania, en Béljica, en Inglaterra, en Italia

i recientemente en Francia, se sigue un procedimiento administrativo, llamado de Cadena, cuando se trata de modificar los impuestos de aduana con un propósito proteccionista o financiero.

El procedimiento es el siguiente: el Ministro de Hacienda, en el momento mismo en que presenta el proyecto para modificar o crear esos impuestos, da órden, bajo su responsabilidad, de cobrar los derechos propuestos. Pero debe someter inmediatamente el proyecto a la deliberacion del Parlamento, i si éste no lo aprueba, ordenar la restitucion de las sumas pagadas demas. Así, en Inglaterra cuando el Gobierno tiene la intencion de aumentar algun derecho de aduana, el Canciller del Echiquier hace su proposicion i comunica a la Cámara de los Comunes el decreto por el cual ha aplicado provisionalmente el derecho que propone. Si el parlamento no aprueba el proyecto, el Gobierno restituye el excedente del derecho pagado.

Este procedimiento evita los abusos que he indicado, no presenta inconvenientes serios i es un complemento indispensable de las medidas aduaneras proteccionistas. Sin él, éstas se hacen ilusorias durante un período mas o ménos largo i, durante ese tiempo, se perjudica inútilmente al consumidor i al Fisco.

Creo que es conveniente que el Ejecutivo adopte ese procedimiento cuando proponga reformar el impuesto de aduanas; pero para ello es indispensable autorizacion lejislativa; porque la Constitucion establece que «solo en virtud de una lei se puede imponer contribuciones de cualquier clase o naturaleza», artículo 28 (37).

Es conveniente hacer estensiva esa autorizacion a la reforma aduanera en que estamos ocupados, porque su estudio habrá de demorar todavía bastante tiempo a juzgar por el desarrollo que la discusion ha tenido en esta Cámara, por la que habria de tener en el Senado i por las modificaciones probables que harán que el proyecto vuelva a ser discutido en la Cámara de oríjen.

Con el objeto de prevenir los inconvenientes que dejo indicados, someto a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Cuando el Ejecutivo someta al Congreso un aumento del impuesto de aduana, cobrará los derechos propuestos desde el momento mismo en que presente al Congreso el proyecto respectivo.

Si el Congreso rechaza el impuesto, el Ejecutivo devolverá las sumas pagadas en exceso.

Artículo transitorio.—Esta lei se aplicará a la reforma del impuesto de aduana actualmente sometido al Congreso.

Santiago, 10 de diciembre de 1896.—*Cárlos A. Palacios Z.*, Diputado por Búlnes.»

4.° Del siguiente oficio del Tribunal de Cuentas:

«Santiago, 1.° de diciembre de 1896.—El Ministerio de Marina ha remitido a este Tribunal, para tomar razon, el decreto supremo número 2,039, seccion 1.ª, de 24 de octubre del corriente año, que concede a doña Manuela Cabero, viuda del ex-contra-almirante don Oscar Viel, el goce de montepío en conformidad a las leyes de amnistía.

La Corte de Cuentas hizo al Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, estimando ilegal este decreto por haberse dictado despues de espirado el plazo que la lei de amnistía número 237, de 2 de enero de 1895, señala al Presidente de la República para conceder montepío a las familias de los ex-jefes i oficiales del Ejército i de la Armada que se encontrasen en el caso del artículo 8.° de la lei de 4 de febrero de 1893.

El Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento de las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas, con fecha de hoi, acordó poner en conocimiento del Congreso el decreto representado a virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.° de la citada lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copias autorizadas de los decretos i demas antecedentes que los han motivado.

Dios guarde a V. E.—*Cárlos Varas.*»

(Copia del decreto supremo número 2,039, seccion 1.ª, de 24 de octubre de 1896, dictado por el Ministerio de Marina i representado por la Corte de Cuentas al Presidente de la República el 8 de noviembre de 1896.)

«República de Chile.—Ministerio de Marina.—Seccion 1.ª, núm. 2,039.—Santiago, 24 de octubre de 1896.—En vista de este espediente, de lo informado por el Tribunal de Cuentas, Director del Tesoro i Fiscal de Hacienda acerca del derecho de montepío que reclama para sí i sus hijos menores doña Manuela Cabero, viuda del ex-contra-almirante de la Armada don Oscar Viel; i considerando que la solicitud i antecedentes respectivos, fueron presentados oportunamente de conformidad a la lei de 2 de enero de 1895; i que en vista de los comprobantes acompañados en este espediente i en uso de la facultad que concede al Gobierno la referida lei de 2 de enero pueden calificarse de bastantes las cuentas de inversion de los fondos fiscales entregados al señor Viel en 1891; i que, por último, el señor Viel quedó amnistiado desde la vijencia de la lei de 28 de agosto de 1893,

Decreto:

Concédese a doña Manuela Cabero, viuda del ex-contra-almirante de la Armada don Oscar Viel, i a los menores hijos de ámbos, el goce de la pension de montepío de noventa i nueve pesos dieziseis centavos mensuales, que les corresponde en conformidad a las leyes de 6 de agosto de 1855, 22 de setiembre de 1890 i 2 de enero de 1895.

Dicha pension será pagada por la Intendencia Jeneral del Ejército, a contar desde el 28 de agosto de 1893, con arreglo al inciso 3.° de la última de las leyes mencionadas.

Impútese al gasto hasta fines del presente año, o sea la cantidad de tres mil novecientos setenta i seis pesos cincuenta i cinco centavos al ítem 3, partida 36 del presupuesto de Marina.

pension de montepío con arreglo a la lei de amnistía de 4 de febrero del año anterior.

La Corte de Cuentas, en dictámen de 28 de junio de 1894, fué de opinion que no debia otorgarse a la recurrente el beneficio que solicitaba, por cuanto su finado marido no se encontraba comprendido entre las personas agraciadas por la lei de amnistía ya citada.

El 4 de enero próximo pasado se presenta nuevamente la señora Cabero, viuda de Viel, haciendo valer los derechos que, segun ella, le concede la lei de 2 de enero de 1895.

Esta lei dispone que las solicitudes i antecedentes necesarios para acreditar el derecho que ella acuerda no podrá presentarse con posterioridad al 1.° de julio de 1895; i que el Presidente de la República solo podrá conceder con arreglo a ella montepíos dentro de un año a contar desde su promulgacion.

En mérito de lo espuesto, la Corte de Cuentas es de opinion que debe desecharse esta peticion por haber caducado las facultades que la mencionada lei conferia al Ejecutivo.

Corte de Cuentas, 30 de junio de 1896.—(Firmado).—*Cárlos Varas.—D. Zañartu.—D. Puelma.—J. Raimundo del Rio.*»

Conformes los anteriores informes con sus orijinales.—*Antonio J. Vial*, secretario.»

5.° De una solicitud de don G. J. Michelbacher, jerente de la Compañía Sud-Americana de Tabacos, en la que hace algunas observaciones para que se tengan presentes, respecto al gravámen que paga a su internacion el tabaco elaborado.

El señor ROBINET.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor FERNANDEZ ALBANO (Ministro de Guerra i Marina).—Pido la palabra.

El señor DÉLANO (don Alfredo).—Yo tambien la pido, señor Presidente.

El señor VIDELA (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Copiapó, que la ha solicitado primero.

El señor ROBINET.—Ruego a la Honorable Cámara que se sirva conceder preferencia, sobre todo otro asunto, a un proyecto que modifica uno de los artículos de la lei de conversion.

Este proyecto, como mis honorables colegas lo saben, es de sumo interes i de mui fácil despacho. En diversas ocasiones he pedido ya que sea discutido, i espero que esta vez tendrá la Cámara la benevolencia de aceptar la indicacion que he formulado.

El señor RISOPATRON.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VIDELA (Presidente).—Antes que Su Señoría la han solicitado el señor Ministro de Guerra i los honorables Diputados señores Délano i Bello Codecido.

Puede el señor Ministro usar de la palabra.

El señor FERNÁNDEZ ALBANO (Ministro de Guerra i Marina).—He solicitado el uso de la palabra, señor Presidente, para pedir a la Cámara que se sirva eximir del trámite de Comision, i conceder preferencia para despues de terminados los incidentes, al mensaje del Ejecutivo de que se ha dado cuenta, i que tiene por objeto conceder permiso, para ausentarse del pais, al ex-Presidente de la República, señor don Jorje Montt, i que autoriza al Gobierno para confiarle una comision especial en Europa.

El señor VIDELA (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado señor Délano.

El señor DÉLANO (don Alfredo).—En dias pasados me hallaba en Valparaiso i tuve ocasion de saber que por lo ménos en lo que se relaciona con el despacho de la correspondencia que llega del norte, así como la que se dirije en ese mismo sentido, se procede en el correo de Valparaiso de una manera que ni consulta los intereses del público en jeneral, ni mucho ménos los del comercio.

Cuando llega un vapor del norte, por ejemplo, a las nueve de la mañana, se reparte la correspondencia a la una i media o dos de la tarde; miéntras tanto ésta solo se recibe en el correo hasta las tres de la tarde. Como puede notarse, es materialmente imposible contestar las cartas el mismo dia.

Es de advertir todavía que, a pesar de los avisos de las Compañías de Vapores anunciando que los vapores salen a las cuatro o seis de la tarde, nunca zarpan ántes de las nueve de la noche.

Basta esponer estas circunstancias para apreciar cuán inconveniente es la hora fijada en el correo para recibir las cartas del norte, pues, lo repito, éstas se reciben solo hasta las tres de la tarde, cuando los vapores nunca parten ántes de las nueve de la noche.

En otra época, creo que era cuando administraba el correo en Valparaiso el antecesor del actual administrador, la correspondencia era admitida hasta las cuatro, pero aun esa hora era demasiado temprana. Estos inconvenientes se palpan especialmente los dias sábados, en que llega i sale vapor del norte.

En cuanto a la demora en distribuir las cartas no me la esplico, i sorprende que los empleados echen cuatro i media a cinco o mas horas de tiempo en hacer la reparticion.

Llamo, pues, la atencion del honorable señor Ministro del Interior a lo que espongo, i le ruego que haga poner remedio a estas irregularidades, que no hablan en favor de la espedicion que debe existir en una oficina de correos, i mucho mas tratándose de una de la importancia de la de Valparaiso, nuestro primer puerto.

Por otra parte, estimo que debe ser fácil subsanar estos inconvenientes, si hai buena voluntad para servir mejor los intereses del público i del comercio, i si el señor administrador del correo lo desea, como es natural suponerlo.

Ahora voi a permitirme llamar tambien la atencion del honorable señor Ministro de Justicia.

Se ha formado en Valparaiso el índice jeneral de espedientes del Juzgado Civil, parte del Juzgado de Comercio i parte de los juzgados del crímen; pero estos índices se han paralizado desde principios del año 92 por haberse suprimido la subvencion de quinientos pesos al año que daba el Fisco para hacer dichos índices poco a poco. Si no se mandan imprimir pronto los que ya están hechos, córrese el riesgo de que con el uso diario i constante que tienen se destruyan i desaparezcan.

Los notarios no cumplen con la obligacion que tienen de pasar al archivo sus protocolos, disculpándose con que la Corte no les hace pasar la visita de

estilo, corriendo miéntras tanto el peligro de que a causa de algun incendio se les quemen o desaparezcan.

Para continuar el índice jeneral de procesos i escrituras públicas, se necesita, por lo ménos, me parece, una suma de tres mil pesos, pero lo que es indispensable hacer, sin pérdida de tiempo, es la impresion de los índices que ya se han formado. En Santiago creo que no ocurre lo que sucede en Valparaiso, i acá se ejecutan todos estos trabajos.

Estimaria, pues, que el honorable señor Ministro de Justicia haga tomar las medidas que considere conducentes a evitar los daños que dejo manifestados, tomando en cuenta mui particularmente que la economía que se hace, no procediendo a ejecutar lo que indico, puede ser causa de perjuicios enormes mas tarde, i de un gasto muchísimo mayor, que siempre tendria que hacer el Fisco.

El señor ANTUNEZ (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VIDELA (Presidente).—Con la vénia de los señores Diputados que han solicitado la palabra ántes que el honorable Ministro del Interior, me permito concedérsela a Su Señoría.

El señor ANTUNEZ (Ministro del Interior).—Respecto de las observaciones formuladas por el honorable señor Diputado sobre el servicio del ramo de correos debo declarar que hace pocos dias tuve ocasion de ocuparme de él en sus relaciones con los vapores que van a Europa i he podido imponerme de que este servicio se hace con entera correccion i con toda dilijencia.

Algo me estraña, por esta causa, lo que el señor Diputado refiere respecto de la correspondencia que acarrean los vapores del norte. Estudiaré los antecedentes i no dudo que el administrador de correos de Valparaiso se apresurará a satisfacer los deseos manifestados por Su Señoría.

Respecto de las otras observaciones relacionadas con el servicio judicial formuladas por el honorable Diputado, me haré un deber en ponerlas en el conocimiento de mi honorable colega el señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública.

El señor VIDELA (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Valparaiso, señor Bello Codecido.

El señor BELLO CODECIDO.—Hace ya algunos dias, cuando aun no se habia presentado a la Cámara el actual Gabinete, pedí a la Mesa que oficiara al señor Ministro del Interior con el objeto de que remitiera a la Cámara los antecedentes relativos a las destituciones, que se venian llevando a efecto respecto de los empleados del servicio de policía de Valparaiso.

Hice presente entónces que esas destituciones se habian decretado violando abiertamente las garantías que la Constitucion i las leyes de la República otorgan a los empleados públicos, para permanecer en sus puestos miéntras cumplan correctamente con sus deberes de tales.

Desde entónces acá han continuado como ántes las destituciones ilegales adoptadas por el Intendente, llegándose en este camino a estremo tal, que no se ha dejado en su puesto a un solo empleado de policía, a un solo guardian que no se manifestase dispuesto a servir los propósitos de intervencion electoral que inspiran los actos del Intendente de Valparaiso.

Esta conducta está mui léjos de encontrarse en armonía con los propósitos de absoluta prescindencia electoral que, en su discurso-programa, el señor Ministro del Interior manifestó que tenia todo el Gabinete.

En consecuencia, ruego a Su Señoría que se sirva pedir informe al Intendente de Valparaiso respecto de estas destituciones, espresando el nombre de las personas separadas de sus destinos i la causa de su destitucion.

El señor VIDELA (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Nacimiento, señor Risopatron.

El señor RISOPATRON.—Hace mucho tiempo solicité de la Cámara que concediese preferencia a la discusion de un proyecto de alto interes público, que ya ha sido aprobado por el Honorable Senado i que ha sido tambien discutido en esta Cámara. Me refiero al proyecto que establece la servidumbre para el tránsito de los ferrocarriles, el cual está incluido entre los negocios de que puede ocuparse el Congreso durante el actual período de sesiones estraordinarias.

Formulo indicacion para que se le coloque en la tabla, inmediatamente despues del que ocupa hoi la órden del dia i del proyecto para el cual ha solicitado preferencia el honorable Diputado por Copiapó, señor Robinet.

El señor VIDELA (Presidente).—Se me observa que el proyecto a que se refiere Su Señoría ha vuelto a Comision.

El señor RISOPATRON.—Entónces estenderia mi peticion a que fuera eximido de ese trámite.

El señor VIDELA (Presidente).—Con motivo de haber presentado un contra-proyecto el honorable Diputado señor Yáñez, la Cámara resolvió que volviera este negocio a Comision. Si en vista de esta observacion Su Señoría insistiera en la indicacion para que sea eximido de este trámite, la someteria a discusion.

El señor RISOPATRON.—Hace ya muchos meses que este negocio volvió a Comision; pero por deferencia a los honorables colegas que la forman me limito por ahora a rogarles que se sirvan informarlo a la mayor brevedad que le sea posible.

El señor VIDELA (Presidente).—Espero que los honorables miembros de la Comision, oidos los deseos manifestados por el honorable Diputado, habrán de prestarles la debida consideracion.

El señor BASCUÑAN SANTA MARIA.—Pido la palabra.

El señor MONTT.—Pido la palabra.

El señor ALFONSO.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—No he podido darme cuenta de quién es el que ha solicitado primero la palabra; pero el honorable Diputado por Santiago, señor Bascuñan, me indica que ha sido Su Señoría. Tiene la palabra el señor Diputado.

El señor BASCUÑAN SANTA MARIA.—En sesion de 21 de noviembre se dió cuenta, señor Presidente, de un mensaje de S. E. el Presidente de la República en el que comunica que ha incluido entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en el actual período de sesiones estraordinarias, el

proyecto de lei presentado por mí para hacer estensivos los beneficios de la lei de jubilacion a ciertos empleados de los Ferrocarriles del Estado.

En la sesion del sábado próximo pasado se dió cuenta, tambien, del informe favorable de la Comision de Gobierno i Relaciones Esteriores recaido en este proyecto de lei, i, como este asunto pende de la consideracion de la Cámara de Diputados desde hace dos años, creo que ha llegado el momento de darle solucion. Al efecto voi a formular una indicacion, que espero sea favorablemente acojida por mis honorables colegas.

Esta indicacion consiste, señor Presidente, en que se acuerde preferencia para tratar en las sesiones nocturnas, despues del proyecto que modifica los derechos de aduana, del proyecto de lei a que he hecho referencia.

El señor VIDELA (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Petorca, señor Montt.

El señor MONTT.—Formulo indicacion, señor Presidente, para que al principiar la órden del dia, se ocupe la Cámara del proyecto que concede cierta suma de dinero para atender a necesidades impostergables del servicio de la Casa de Orates. Es éste un proyecto mui urjente i sencillo que podrá ser despachado en mui pocos momentos.

El señor CORBALAN MELGAREJO.—Durante el período ordinario de sesiones mi honorable colega de diputacion, el señor Robinet, presentó un proyecto para ausiliar a la Municipalidad de Copiapó con la suma de veinte mil pesos. La necesidad de que sea despachado pronto este proyecto está reconocidamente justificada por la aflictiva situacion en que ese municipio se encuentra. Hace poco he recibido una nota de su primer alcalde en la que comunica que la empresa de gas ha embargado las entradas del municipio por las cantidades que se le adeudan por el alumbrado público.

Como este negocio no está incluido entre los asuntos de la convocatoria, suplico al señor Ministro del Interior que se sirva recabar su inclusion de S. E. el Presidente de la República a fin de poder pedir oportunamente que se le conceda preferencia.

El señor PALACIOS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VIDELA (Presidente).—Antes que Su Señoría, puede usar de la palabra el honorable Diputado por Ovalle, señor Alfonso, que la habia solicitado con anterioridad.

El señor ALFONSO.—He pedido la palabra, señor Presidente, con el objeto de solicitar del honorable Ministro del Interior que se sirva decirme si ha recibido o no las informaciones que tuve oportunidad de solicitar de la benevolencia de Su Señoría, en la última de las sesiones celebradas por la Cámara, informaciones relativas a los procedimientos del Gobernador de Nacimiento, en órden a la destitucion de cuatro empleados públicos, todos pertenecientes al ramo de policía, i de dos subdelegados que figuran en las filas de este partido, del que se cree que es adversario el referido Gobernador.

Aguardo de la benevolencia del señor Ministro que tenga a bien contestarme la pregunta que le dirijo para, segun sea su respuesta, formular, en seguida, las observaciones que estime prudentes.

El señor PALACIOS.—Voi a solicitar del señor Ministro de Hacienda que se sirva obtener de S. E. el Presidente de la República la inclusion, entre los negocios de la convocatoria, del proyecto que he tenido el honor de presentar, del cual se ha dado cuenta en esta misma sesion.

El honorable Diputado por Santiago, señor Bascuñan, ha solicitado preferencia para el proyecto de Su Señoría, que tiene por objeto hacer estensivo a los empleados de los ferrocarriles el derecho de jubilacion; i desearia saber en qué estado se encuentra un proyecto del Ejecutivo que crea cajas de ahorros para estos mismos empleados de los ferrocarriles.

El señor VIDELA (Presidente).—Se encuentra en Comision.

El señor PALACIOS.—Tengo interes en que se discuta este proyecto conjuntamente con el proyecto sobre jubilaciones, a que se refiere la indicacion del honorable Diputado por Santiago.

Sabe la Cámara que hoi, en la opinion de los tratadistas i de los políticos, se abre camino la idea de sustituir el derecho de jubilacion de los empleados por medio de cajas de ahorro, i creo que habria verdadera conveniencia en que, al resolver sobre el proyecto del señor Bascuñan, se tuvieran presentes estas dos ideas.

A pesar de que este proyecto pende desde hace bastante tiempo de la resolucion de la Cámara, i de que habria talvez títulos para concederle la exencion del informe reglamentario, no me atrevo, por ahora, a formular este pedido, i me limito a rogar a los miembros de la comision respectiva que lo informen a la mayor brevedad.

Sin embargo desearia saber, ántes de terminar, para qué sesion es la preferencia solicitada por el señor Bascuñan.

El señor SECRETARIO.—Para despues del proyecto que modifica los derechos aduaneros.

El señor PALACIOS.—Como es posible que la Comision de Gobierno no alcance a reunirse ántes de que se discuta el proyecto sobre jubilacion, voi a permitirme pedir a la Cámara que lo discuta conjuntamente con el que crea las cajas de ahorro, aunque éste no haya sido informado.

El señor GUARELLO.—Considero, señor Presidente, en su mayor parte fundadas las observaciones que hace un instante producia mi colega de Valparaiso, el honorable Diputado señor Bello Codecido.

La situacion política de Valparaiso reviste caractéres especiales que hoi dia asume notoria gravedad.

Es un hecho que la gran mayoría del colejio de electores de Valparaiso pertenece a los partidos que hoi forman la Alianza Liberal. Por eso, probablemente, las autoridades nombradas por el Gabinete anterior, en vez de dedicar su atencion preferente a los asuntos administrativos relacionados con el interes público i las conveniencias jenerales, se han concretado principalmente en sus esfuerzos a la organizacion de una policía política.

Preparan así la intervencion oficial en las próximas elecciones en favor de determinados intereses.

Es ésto lo que está sucediendo en Valparaiso i lo

que me mueve a agregar algunas palabras a las ya dichas por el señor Bello Codecido.

Ya el honorable Diputado ha denunciado el hecho por demas grave, sin duda alguna, de que el prefecto de policía de Valparaiso, don Ezequiel Laso, con la complacencia del Intendente de la provincia, ha procedido a destituir a una buena parte del personal del cuerpo de policía.

Nadie ignora que el jefe de la primera comisaría, don Antonio María López, fué separado sin motivo ni miramiento alguno, respecto a ello, a pesar de sus méritos que tienen comprometida la gratitud nacional i a pesar de la caballerosa i correcta conducta funcionaria con que llenó los deberes de su empleo.

Los certificados espedidos por el ex-prefecto señor Carvallo, i los certificados dados por el mismo señor Laso, hacen constar los buenos e irreprochables servicios prestados por el señor López.

Tampoco nadie ignora que el señor Jorje Garreton, nombrado para servir como jefe de la tercera comisaría, ha sido privado de su empleo, quedando sin éste i sin el que desempeñaba a la fecha de su nombramiento, que era la Gobernacion de Arica.

Como lo ha espresado el señor Bello, han sido víctimas de esta eliminacion no solo los oficiales del cuerpo sino los guardianes mismos.

Se ha separado a unos, se ha rebajado a otros de sus empleos de guardianes primeros a guardianes terceros, i se ha arrojado a la calle a buena parte de los miembros de la seccion de pesquisas. No se ha dejado piedra por mover, ni recurso sin tocar, para llegar a convertir a la policía de Valparaiso en una corporacion esclusivamente electoral, compuesta de individuos destinados a servir complacientemente a determinados i particulares propósitos.

I ya en este carácter, se me dá conocimiento que la policía ha dado los primeros pasos.

Sin respetar la autoridad del primer alcalde, está espidiendo tarjetas-permisos para establecer en las calles puestos fijos, sujetos al pago de la contribucion de abastos, i sin que la Municipalidad pueda hacer la recaudacion correspondiente por falta de conocimiento e intervencion en estos hechos.

Ya no solo se limita a comisionar a sus oficiales para que visiten los establecimientos en que se es penden licores, para ofrecer allí facilidades al comercio de votos para la próxima eleccion, sino que avanzándose mas i prodigando el amparo de su condicion, espide permisos para cantar en ciertas casas de diversion; permite que se arrojen basuras en puntos indicados por ella misma sin la intervencion de la Alcaldía; ha tolerado reñideros de gallos espresamente prohibidos por la lei, i de esta manera usa de complacencias indebidas que, fuera de la gravedad que tienen en cuanto desconocen o usurpan atribuciones de otras autoridades, tienen la particular i de actua lidad de obtener adeptos i molestar adversarios.

En la Alcaldía de Valparaiso existen, segun se me ha dado cuenta, los antecedentes que justifican la existencia de estos procedimientos.

Así pues, en esta situacion, producidos ya hechos que revelan que la policía ha iniciado la campaña electoral, es oportuno llamar, hácia lo que allí ocurre, la atencion del señor Ministro del Interior, puesto que tales actos afectan la responsabilidad del personal administrativo que no los reprima; i a fin de que el señor Ministro, imponiéndose con criterio sereno e imparcial de los antecedentes del caso tome las medidas que correspondan en armonía con los propósitos de absoluta abstencion electoral que Su Señoría ha manifestado, i con el derecho que tiene la gran mayoría de los electores de Valparaiso para exijir de las autoridades i de las Cámaras ámplias garantías para el ejercicio de sus funciones constitucionales.

El señor BANNEN.—En la última sesion de la semana pasada, llamé la atencion del señor Ministro del Interior hácia la situacion anormal en que se encontraba el departamento de Coelemu, con motivo del conflicto de autoridades allí producido. Estaba el Gobernador, con la policía, en guerra abierta contra el juez, dominando en absoluto en la ciudad, repartiendo favores a sus adeptos i hostilizando a sus adversarios políticos por todos los medios a su alcance.

Dije que la conducta abusiva del Gobernador habia llegado hasta el punto de hacer que el alcaide de la cárcel se negara a recibir en calidad de reos a personas procesadas por la justicia, alegando para ello tener órden espresa del Gobernador. Denuncié tambien el hecho de que reos condenados en última instancia eran sacados de la cárcel por el alcaide.

El juez levantó sumario por estos hechos, verdaderamente graves, i dictó mandamiento de prision contra el alcaide i dos personas mas que aparecian como cómplices. Pero el nuevo alcaide, nombrado por el Gobernador suplente, ha seguido observando la conducta del anterior i ha burlado las órdenes del juez. El alcaide procesado habia sido nombrado por el Gobernador propietario i eran sirvientes o empleados de éste los dos cómplices, segun me dicen.

El juez dió cuenta de estos hechos al Gobernador, que no ha querido contestar, a la Corte de Concepcion i al Ministro de Justicia en comunicaciones telegráficas que sé que el señor Ministro ha recibido. La Corte ha tomado la actitud que la Cámara co noce. En cuanto al Gobierno se ignora qué medidas haya adoptado.

Parecia natural esperar que en presencia de la situacion realmente grave i anormal que atraviesa aquel departamento, en presencia de hechos que no son propiamente de carácter político, si no que afectan los intereses i tranquilidad social de sus habitantes, el Gobierno se hubiera apresurado a tomar algun temperamento o por lo ménos a pedir informes sobre lo ocurrido. Entre tanto, en el departamento no se tiene conocimiento de que se hayan pedido informes de ninguna clase.

No creo que el actual Gabinete se preste a amparar tamaños abusos; pero me he permitido llamar nuevamente la atencion del señor Ministro hácia ellos porque hasta ahora no he tenido noticia de las medidas que se hayan tomado para poner término a semejante situacion.

Rogaria, pues, al honorable Ministro se sirviera decirme cuáles son los informes que ha recibido sobre estos sucesos, i cuál es la actitud que piensa asumir en presencia de ellos.

El señor LAMAS.—En la sesion pasada pregunté al señor Ministro de Guerra si pensaba o no llamar

pronto al servicio a la Guardia Nacional, i Su Señoría no tuvo tiempo de contestarme por concluir en ese momento preciso la primera hora.

Renuevo hoi mi pregunta.

Por la lei de 12 de febrero de este año, que estableció i reglamentó el servicio de la Guardia Nacional, se autorizó al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de un millon de pesos en su organizacion i movilizacion.

Segun entiendo, esta cantidad ya se ha gastado, i todavía no he visto que se haya convocado a ejercicio a la Guardia Cívica, ni que se haya hecho reunion, mas o ménos importante, de soldados.

Quisiera, pues, saber si el Gobierno piensa llamar a servicio a la Guardia Nacional ántes de las próximas elecciones.

En el proyecto de presupuestos cuya discusion está hoi pendiente ante el Senado, no se consulta cantidad alguna para este objeto; i como, si este llamamiento no se hace desde luego, no se podrá hacer mas tarde; porque, segun un artículo de la lei orgánica, no se puede convocar a ejercicios ni un mes ántes ni un mes despues de las elecciones, parece ser el propósito del Gobierno no hacer nada por ahora en el sentido que he indicado.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Quiero decir algunas palabras acerca de la situacion política de Valparaiso, a que se han referido algunos de mis honorables colegas.

Ofusca tanto la pasion del partidarismo en estas materias, que no ha permitido a los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra, conocer la verdad de lo que pasa en aquel puerto.

Lo que allí se prepara, i se ha llevado a efecto en parte ya, es un monstruoso fraude electoral que desgraciadamente no proviene de las autoridades administrativas, cuyos actos podrian ser correjidos o enmendados por el señor Ministro del Interior, sino de la autoridad local, que es completamente independiente i autónoma en el ejercicio de sus funciones.

Se ha inscrito allí una enorme cantidad de ciudadanos, con nombres supuestos, llegando hasta suceder el caso que, de cuatrocientos inscritos en una subdelegacion, hai trescientos cuyo domicilio no se indica, haciendo así enteramente imposible la objecion de su inscripcion por falta de residencia. Esto lo sabe todo el mundo en Valparaiso, i ya se ha entablado ante la justicia ordinaria la correspondiente acusacion. I despues de esto, se nos viene aquí a hablar de remocion del comandante de policía, i de otros empleados subalternos, denunciando estos hechos como muestras de intervencion electoral del mandatario de aquella provincia.

Estoi mui léjos, señor Presidente, de ser correligionario del señor Cabezon, que ha formado siempre en las filas contrarias, como uno de los jefes mas ilustres del partido radical, compañero de empresas e íntimo amigo del caudillo don Pedro Leon Gallo...

El señor FREDES.—Esos son los peores.

El señor JORDAN.—¿Quiénes son los peores?

El señor FREDES.—Los pasados.

El señor JORDAN.—Ese es el criterio de Su Señoría.

El señor FREDES.—Desgraciadamente no puedo juzgar con el criterio del señor Diputado, i tengo siempre que recurrir al mio.

El señor JORDAN.—No está Su Señoría a la altura del señor Cabezon, para poder juzgarlo...

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Tambien se ha hablado de la conducta funcionaria de los jueces del crímen de Valparaiso. Debo advertir a la Cámara que ellos tampoco son conservadores, sino liberales; i sin embargo, preciso es confesar que, en este caso, han cumplido estrictamente con su deber.

No habria usado de la palabra sobre este asunto, si no hubiera sido por no dejar pasar sin una protesta los cargos formulados por el honorable Diputado de Valparaiso. A la Cámara futura tocará probablemente dar su fallo acerca de estos fraudes; i me parece necesario dejar constancia de mi opinion, a fin de que ella no juzgue que en la Cámara actual ha habido unanimidad de pareceres, para apreciar la situacion política de Valparaiso.

Que conste por lo ménos que ha habido dos opiniones contrarias.

Deseaba tambien atraer la atencion del señor Ministro hácia un punto de importancia capital.

Existen pendientes de la resolucion de la Cámara, un proyecto que concede plazos a los rematantes de salitreras para el pago de lo que deben al Fisco, i otro análogo relativo a los terrenos rematados en el sur.

Creo que estos proyectos deben estudiarse i resolverse pronto, i rogaria al señor Ministro de Hacienda procurara acelerar su despacho. La demora que se gasta en resolver este asunto, va en perjuicio de los rematantes, cuya deuda se está recargando con los intereses subidísimos que tienen que pagar, por el retardo en el pago de sus obligaciones. Por ota parte, el Fisco tambien corre algun riesgo, pues disminuye el valor de las propiedades con la esplotacion, i si se deja correr el tiempo, podria el Gobierno verse en situacion de no tener con que pagarse.

Verdad es que en los territorios del sur, si los colonos rozan los bosques i dejan el terreno apto para el cultivo, le dan en realidad un valor mayor, aumentando así la garantía que el Estado tiene en ello para el pago de sus créditos; pero en Tarapacá no sucede lo mismo, el suelo no tiene mas valor que el que le da el salitre que en él yace; i sacado el salitre, no queda mas que el hoyo, el desierto estéril, desprovisto de valor i utilidad. Puede llegar a suceder que, en cierto número de años, el Gobierno se encuentre con que sus créditos no están garantidos por valor alguno; de ahí la necesidad de resolver pronto la cuestion relativa a deudores salitreros. Adóptese desde luego cualquier camino, sea concediendo a los salitreros lo que piden, sea rechazando su solicitud. Yo me inclinaria a aceptar una solucion que tuviera por objeto libertarlos de los intereses penales ruinosos, pero que no comprometiera la fianza del Estado en favor de ellos. Creo de mi deber aconsejar al Estado que proceda en este caso, como mi padre me lo aconsejaba a mí mismo: presta toda lo que tengas, pero no comprometas tu fianza.

Hago presente estas observaciones para concluir rogando al señor Ministro de Hacienda que se preocupe especialmente del negocio a que me he referido,

a fin de que la comision pueda pronunciarse, tambien, i sea posible adoptar una resolucion prudente.

El señor ANTUNEZ (Ministro del Interior).—Voi a decir unas pocas palabras para satisfacer los deseos manifestados en particular por varios señores Diputados.

Respecto de Valparaiso, prefiero no anticipar juicio alguno hasta que haya hablado con el señor Intendente, que se encuentra en Santiago, i me está esperando en el Ministerio. Al salir de la sesion, tendré oportunidad de hablar con él; por lo tanto, parece lo mas prudente en este momento no anticipar juicio alguno. Este es el procedimiento que guarda mas conformidad con la esposicion que de los sucesos de Valparaiso han hecho varios señores Diputados, cada cual en un sentido distinto.

Tocante a Coelemu, al entrar a la Cámara he recibido noticias autorizadas, relativas a las nuevas incidencias que se han hecho presentes, i he pedido algunas informaciones mas, que supongo llegarán mañana.

De Nacimiento, no me es posible afirmar si han llegado o no los antecedentes pedidos; es posible que en este instante hayan llegado al Ministerio; en caso contrario, requeriré nuevamente al Gobernador para que los mande a la brevedad posible.

Refiriéndome ahora a la solicitud del honorable Diputado por Copiapó, aun cuando reconozco que la situacion en que se encuentra la Municipalidad de aquella ciudad, es sin duda alguna apremiante, no puedo anticipar a Su Señoría si S. E. el Presidente de la República estará o no dispuesto a incluir en la convocatoria el proyecto que el señor Diputado recomienda; pero de todas maneras me haré un deber en comunicar a S. E. el deseo manifestado por Su Señoría.

El señor FELIU.—Ruego a los señores Ministros de Hacienda i de Justicia se sirvan apresurar el envio de ciertos datos, que pedí hace mas de dos semanas. Comprendo mui bien que para reunirlos hayan sido necesarios algunos dias; pero los que van ya trascurridos, presumo que habrán sido bastantes, i por eso ruego a los señores Ministros que se sirvan activar la remision de esos antecedentes.

Aprovecho el estar usando de la palabra para adherirme, con decision, a las peticiones hechas por los señores Bello Codecido i Guarello. Me parece que en los incidentes de Valparaiso, bajo las modestas apariencias de una cuestion de política local, se oculta una cuestion de alta política jeneral. En esos incidentes se manifiesta cuáles son los propósitos que guian a las autoridades en lo que toca a la libertad i correccion de las futuras elecciones. Lo sucedido en la reorganizacion de la policía de Valparaiso indica el plan de intervencion que se ha de desarrollar pronto en otros departamentos.

En Valparaiso, no solo se ha hecho un cambio completo en el personal de la policía, de jefes a guardianes, sino que dicho cambio se ha verificado un mes despues de haber sido la policía reorganizada, al pasar de la dependencia de la Municipalidad a la del Ministerio del Interior. Al removerse a todos, absolutamente a todos los empleados que en la campaña electoral reciente no fueron afectos al cadidato que triunfó, i al dejarse en sus puestos únicamente a aquellos que habian sido adictos a esa candidatura i que la habian servido, se manifiesta claramente que existe un verdadero plan de intervencion. Todavía los cambios han sido hechos, con abierta infraccion del reglamento que se dictó para la policía de Valparaiso, al pasar a manos del Intendente.

Impulsado, pues, por justas alarmas, en presencia de lo que sucede, me dirijo al señor Ministro del Interior para llamar su atencion sobre ello, fiando en sus palabras de libertad, de correccion i prescindencia, que son en este momento la esperanza que el pais tiene, de que serán respetados sus derechos. Yo no dudo de que el Intendente de Valparaiso tenga el propósito de no intervenir; pero sea como fuere, los hechos están demostrando que la intervencion existe i el señor Ministro del Interior debe impedirla.

En efecto, la remocion de esos oficiales de policía acordada a pesar de los informes favorables de su antiguo jefe i del actual, i a pesar de las representaciones de vecinos de lo mas respetable de Valparaiso, están indicando que ella obedece a fines de intervencion política, manifiesta i mui próxima.

Por eso, adhiriéndome a lo que han dicho los señores Diputados por Valparaiso, me permito llamar la atencion del señor Ministro del Interior hácia estos dos hechos: se ha removido a aquellos empleados cuando apénas habian trascurrido dos meses desde su nombramiento; i se les ha removido con infraccion abierta de lo que dispone el Reglamento que rije el cuerpo de policía. Estos dos hechos bastan.

El señor VIDELA (Presidente).— Habiendo terminado la primera hora, van a votarse las indicaciones formuladas.

El señor JORDAN.—¿Podria, señor Presidente, agregar dos palabras sobre este incidente?

El señor VIDELA (Presidente). — Si hubiera asentimiento unánime de parte de la Cámara...

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS. — Nó, señor.

El señor VIDELA (Presidente).—No puedo, pues, conceder la palabra a Su Señoría.

El señor JORDAN.—Era solo para decir dos palabras, a fin de que la Cámara no quedase bajo la impresion de las que ha pronunciado el honorable señor Feliú.

El señor VIDELA (Presidente).—Ruego al señor Diputado que no haga uso de la palabra.

El señor JORDAN.—Unicamente deseo pedir al señor Ministro del Interior que se sirva traer a la Cámara, no la relacion verbal que le haga el señor Intendente de Valparaiso, sino un informe por escrito que, estoi seguro, habrá de justificar por completo a ese dignísimo funcionario.

El señor BELLO CODECIDO. — Por nuestra parte, hemos pedido todos los antecedentes que existan.

El señor VIDELA (Presidente).—No habiendo asentimiento unánime para prolongar la primera hora, no puedo conceder la palabra al honorable Diputado por Caupolican.

El señor JORDAN.—Repito que no tenia otro propósito que pedir que se trajera a la Cámara el informe escrito del Intendente de Valparaiso, cuyo

informe, estoi seguro, hará plena justicia a aquel dignísimo empleado.

El señor VIDELA (Presidente).—En votacion la indicacion del honorable Diputado por Copiapó.

El señor SECRETARIO.—Es para que se acuerde preferencia sobre todo otro asunto al proyecto que modifica el artículo 2.° de la lei de conversion.

El señor VIDELA (Presidente).—No se ha hecho oposicion, i si no se exije votacion, la daré por aprobada.

VARIOS SENORES DIPUTADOS.—Que se vote.

El señor VIDELA (Presidente).—En votacion.

Fué aprobada la indicacion del señor Robinet, por 36 votos contra 17.

El señor VIDELA (Presidente).—En votacion la indicacion del honorable señor Ministro de Guerra.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Fernández Albano es para eximir del trámite de Comision i discutir preferentemente el proyecto, aprobado por el Honorable Senado, que concede permiso al vice-almirante don Jorje Montt para ausentarse del pais, i le encarga ciertas comisiones.

El señor VIDELA (Presidente).—Si no se exije votacion, daré esta indicacion por aprobada.

El señor LAMAS.—Habrá que discutir el proyecto en sesion secreta, me parece.

El señor JORDAN.—Tiene que ser en sesion secreta.

El señor VIDELA (Presidente).—Aprobada la indicacion.

En votacion la indicacion del honorable Diputado por Santiago, señor Bascuñan.

El señor SECRETARIO.—Es para discutir de preferencia, una vez despachado el proyecto sobre el impuesto de aduanas, el que concede jubilacion a los empleados de los ferrocarriles.

El señor VIDELA (Presidente).—Tampoco se ha hecho oposicion a esta indicacion; i si no se exije votacion, la daré por aprobada.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Con mi voto en contra.

ALGUNOS SEÑORES DIPUTADOS.—I con el mio tambien.

El señor VIDELA (Presidente).—Se votará la indicacion.

El señor JORDAN.—Pido votacion nominal, señor Presidente.

El señor BESA.—Yo creo que no hai ventaja en la votacion nominal, i pediria al honorable señor Jordan que no insistiera en pedirla.

El señor JORDAN.—Está bien; en tal caso, no insisto.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Me permito solicitar de la Mesa que deje constancia, en el acta, de mi oposicion a esta indicacion; i que, asimismo, deje constancia de que me opondré a todo proyecto que tienda a conceder jubilacion a los empleados de los ferrocarriles; considero que esto no es conveniente.

Ahora, si con esta indicacion se persigue el propósito de obtener ciertas simpatías electorales...

El señor JORDAN.—No puede el señor Diputado prejuzgar de esa manera acerca de las intenciones de sus colegas.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—No he prejuzgado.

El señor JORDAN.—Perdóneme Su Señoría: Su Señoría no tiene el derecho de prejuzgar opiniones: ¿A dónde iríamos a parar si se atribuyese un propósito oculto a cada indicacion? ¿A dónde iríamos a parar?

El señor MAC-IVER (don Enrique).—¿I para qué entónces pidió Su Señoría votacion nominal?

El señor JORDAN.—Retiré la peticion, señor Diputado.

El señor VIDELA (Presidente).—En votacion.

El señor SECRETARIO.—Resultado de la votacion: por la afirmativa veintisiete votos, por la negativa veintiseis; se ha abstenido de votar un señor Diputado.

El señor VIDELA (Presidente).—Como el voto del señor Diputado que se ha abstenido influye en el resultado, se va a repetir la votacion.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Que vote el señor Diputado que se ha abstenido.

El señor VIDELA (Presidente).—No se puede saber quién es el señor Diputado que ha dejado de votar.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Yo no tengo inconveniente para votar que sí, señor Presidente.

El señor IBAÑEZ.—Ya no se puede aceptar este voto.

El señor VIDELA (Presidente).—Despues de haberse proclamado el resultado del escrutinio, no podria votar el señor Diputado. Se hace necesario repetir la votacion.

En votacion.

La indicacion del señor Bascuñan fué aprobada por veintiocho votos contra veintiseis.

Puesta en votacion la indicacion del señor Montt, para tratar en primer lugar, en la órden del dia, del proyecto que concede fondos para la Casa de Orates de Santiago, fué aprobada por asentimiento tácito.

Votada la indicacion del señor Palacios, para que se discuta conjuntamente con el proyecto que concede derecho a jubilacion, a ciertos empleados de los Ferrocarriles del Estado, el que funda una caja de ahorros para los mismos, eximiéndolo del trámite de Comision, resultó aprobada con el voto en contra de los señores Mac-Iver don Enrique i Diaz Besoain.

El señor VIDELA (Presidente).—En virtud del acuerdo que acaba de tomar la Honorable Cámara, pongo en discusion el proyecto que concede fondos para la Casa de Orates de Santiago.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Artículo único.—Concédese a la Junta de Beneficencia de Santiago un ausilio estraordinario de cincuenta mil pesos a fin de que termine los trabajos que se efectúan en la Casa de Orates de esta ciudad.»

El señor VIDELA (Presidente).—Como el proyecto consta de un solo artículo, lo pondré en discusion jeneral i particular a la vez, si nadie se opone.

En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor SALINAS.—¿Este dinero se va a gastar en la casa nueva, o en la antigua?

El señor VIDELA (Presidente).—En la antigua, señor.

El señor SALINAS.—Desearia saber cuánto se ha invertido ya en ese establecimiento.

El señor MONTT.—En el presente año se han gastado treinta i cuatro mil pesos en desagües; trece mil en lavandería; once mil pesos en asear el edificio; i el resto de los ciento quince mil pesos que el Congreso votó para el establecimiento, se ha aplicado a la transformacion de la Casa.

Cerrado el debate se dió tácitamente por aprobado el proyecto.

El señor VIDELA (Presidente).—Se suspende la sesion por breves minutos, a fin de que los guardianes hagan despejar las galerías, i se constituya la sala en sesion secreta a fin de tratar del proyecto que concede permiso para salir del pais al ex-Presidente de la República, señor Montt.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Se reabrió la sesion pública.

El señor VIDELA (Presidente).—Está en discusion el proyecto sobre demonetizacion del papel-moneda.

El señor SECRETARIO.—Dice el informe de la Comision:

«Honorable Cámara:

La Comision de Hacienda ha estudiado las ideas propuestas por los honorables Diputados por Copiapó i por Parral, señores Robinet i Edwards don Eduardo, i por S. E. el Presidente de la República, en su mensaje de fecha 6 de junio de 1896, que proponen que se modifique el artículo 2.° de la lei núm. 277, de 11 de febrero de 1895, que fija la manera cómo el 31 de diciembre de 1897 será pagado el papel-moneda del Estado.

En los preámbulos de los proyectos de los honorables Diputados señores Robinet i Edwards, i particularmente en el del mensaje de S. E. el Presidente de la República, se esplican latamente las razones que aconsejan la modificacion del referido artículo 2.° de la lei de conversion metálica.

La Comision de Hacienda acepta como propios los fundamentos i claros razonamientos que sirven de preámbulo al proyecto de S. E. el Presidente de la República, i propone a la Honorable Cámara que le preste su aprobacion en la misma forma que ha sido propuesto, i es el siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se deroga el artículo 2.° de la lei núm. 277, de 11 de febrero de 1895, i se reemplaza por el siguiente:

«Art. 2.° Desde el 31 de diciembre de 1897 quedará demonetizado el papel-moneda del Estado.

Sala de Comisiones, 29 de julio de 1896.—*C. V. Risopatron.—Joaquin Díaz B.—Cárlos T. Robinet*, Diputado por Copiapó.—*Alfredo Délano — E. Edwards*, opinando se limite la derogacion a los billetes fiscales.»

El señor VIDELA (Presidente).—Como el proyecto consta de un solo artículo, la discusion será jeneral i particular a la vez, si no hai oposicion.

Así se hará.

Ofrezco la palabra.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—La tiene el señor Diputado.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Deseaba espresar, del modo mas breve posible, los motivos que he tenido para opinar por que no se derogue la lei de conversion en la parte que ordena que el 31 de diciembre del 97 todas las obligaciones del Estado se pagarán en pesos de veinticinco gramos i nueve décimos de fino, sino en lo que se refiere a los billetes fiscales, los cuales deberán pagarse en la moneda de dieziocho peniques creada por dicha lei.

Respecto de las demas obligaciones del Estado creo que la disposicion citada debe mantenerse, por cuanto toda lei que fija un valor a la moneda es digna del mayor respeto, sean buenas o malas las razones que se hayan tenido en vista al dictarla.

Esto me parece obvio. En virtud de la lei, i sobre la base de su estabilidad, se han efectuado trensacciones para obtener un resultado seguro, las que, si viniera una modificacion, quedarian defraudadas con perjuicio pecuniario para los que invirtieron en ellas su dinero: esto constituye un derecho adquirido que es justo respetar, pues segun dicha lei los bonos, títulos de la deuda pública, censos, etc., debian pagarse en pesos de veinticinco gramos de plata.

Yo comprendo, honorable Presidente, que para evitar el ocultamiento de numerario, en una época en que faltan capitales i el crédito no existe, se altere, obedeciendo a la dura lei de la necesidad, lo dispuesto en una lei vijente, porque de lo contrario los billetes serian negociables como cualquier vale o pagaré con interes; pero respecto de los títulos de la deuda pública, censos, empréstitos municipales, jubilaciones, deuda del tres por ciento, etc., no veo razon para que aquella lei se derogue o se deje sin efecto. Mucho ménos justificado estaria semejante proceder, si se considera el perjuicio grave que va a irrogarse a los que han adquirido tales valores, sobre la base i garantía que esta lei les acordaba, pues se han hecho con ellos multitud de trasferencias.

No ha sucedido lo propio con el papel-moneda, puesto que él no constituye obligacion a favor de determinada persona sino que es un valor al portador que cambia de mano sin endoso, i sirve de intermediario en las transacciones comerciales; tal es el objeto con que se ha creado.

Hé ahí la razon, honorable Presidente, por que he opinado que aquella lei debe derogarse en lo que se refiere al papel-moneda.

Creo que este mismo modo de pensar abrigan la mayor parte de los miembros de la comision informante.

Por esto bastará con decir que se deroga el inciso 2.° del artículo 2.° de la lei de febrero de 1895.

El señor DIAZ BESOAIN.—Si no hubiera sido por las últimas palabras pronunciadas por el honorable Diputado de Parral, yo no habria tomado parte en este debate, pues me parecia natural que el honorable Ministro de Hacienda defenderia el proyecto presentado por el Gobierno.

Pero no puedo aceptar el que se suponga que los miembros de la Comision informante somos del mismo parecer que el honorable Diputado.

Yo he firmado este proyecto sin ninguna reticencia, lisa i llanamente.

Me ha parecido, i me parece, que la lei de conversion debe modificarse, o derogarse, en la parte relativa a los censos, deuda del tres por ciento, jubilaciones, etc.; i que todas estas obligaciones se paguen como los billetes, en la moneda de dieziocho peniques.

La misma razon que aconseja derogar la lei de conversion, en la parte que fija el modo cómo debe hacerse el pago del billete fiscal el 31 de diciembre del 97, existe tambien para derogarla respecto de los demas valores sometidos al mismo pago: es la conveniencia de evitar que estos valores se oculten, restrinjiéndose el circulante, i se perturben las transacciones del mercado por esta escasez. Igual cosa afirmo tocante a los censos que se han redimido i a los que se redimirán en arcas fiscales, para ser pagados al dia siguiente, con premio.

Esta fué una consideracion que se escapó al lejislador cuando se dictó aquella lei: recordará la Cámara que la inclusion de los censos tuvo su oríjen en una indicacion que a última hora hizo don Joaquin Walker Martínez.

Léjos de opinar yo por la subsistencia de esta disposicion, creo que podria ocasionar dificultades e imponer al Estado un gravámen injusto.

Si se reconoce que no será equitativo pagar en moneda de plata de veinticinco gramos, los censos redimidos ántes del mes de abril, la misma razon existe para que se paguen en moneda de dieziocho peniques los que lo han sido con posterioridad a esa fecha.

Las consideraciones que acabo de espresar, me inducen a creer que debe aceptarse el proyecto del Gobierno, tal como ha venido. Lo demas seria abrir la puerta al abuso, confiados como estarán muchos en realizar una buena utilidad a costa del Estado.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda). —Despues de las poderosas razones que en pro de la derogacion del artículo 2.° de la lei de 11 de febrero de 1895, se espresan en el Mensaje del Ejecutivo, a que se acaba de dar lectura, i de las mui convenientes que han espresado los honorables Diputados que me han precedido en el uso de la palabra, me bastará decir mui pocas para llevar a la Honorable Cámara al conocimiento de que esa derogacion se impone por consideraciones mui poderosas.

El artículo 2.° de la lei de febrero de 1895 que se trata de derogar, sustituyéndolo por el siguiente:

«Desde el 31 de diciembre de 1897 el papel-moneda del Estado quedará demonetizado», consta de tres incisos: En el 1.° se establece que el papel-moneda del Estado será pagado desde el 31 de diciembre de 1897 por el valor equivalente al peso de 21 gramos de plata i 9 décimos de fino, quedando desde esa fecha demonetizado. El 2.° inciso prescribe que en la fecha indicada se liquidarán las obligaciones del Estado de oríjen anterior a esta lei, reducido a valor nominal computado en pesos de 25 gramos de 9 décimos de fino, a moneda establecida por esta lei, i con ella se continuará haciendo su servicio.

El artículo 3.° se refiere al caso de que ese peso de 25 gramos i 9 décimos de fino, valga ménos de 18 peniques, en el cual las disposiciones anteriores no tendrán aplicacion.

Si el artículo que se ha propuesto derogar, no lo fuese, habria que pagar con treinta por ciento de recargo las obligaciones del Estado de oríjen anterior a esta lei.

Esas obligaciones suman una cantidad considerable que vale la pena de tomar en cuenta. Son las siguientes:

1.° Los billetes fiscales, que estimo, estarán reducidos a 3.000,000, de los cuales mas de la mitad se encuentran en la caja de los bancos.

Su rescate importará un gravámen suplementario de 900,000 pesos.

2.° Los censos redimidos en arcas fiscales, cuyo monto pasa de 20.000,000 de pesos, quedarian aumentados a 26.000,000 de pesos.

3.° El servicio que impone actualmente un desembolso anual de 800,000 pesos aumentaria a 1.000,000 de pesos a perpetuidad, porque esta deuda del Estado no tiene amortizacion.

4.° Los empréstitos municipales de que se ha hecho cargo el Estado, representan aproximadamente 3.500,000 pesos, que se elevarian a 4.500,000 pesos imponiendo un mayor desembolso al Estado de 1.050,000 pesos.

5.° Jubilados, pensiones pias, montepíos, pensiones de gracia, gremios de jornaleros, etc. Este ítem pasa de 2.650,000 pesos; el aumento de 25 por ciento llegaria a 795,000 pesos.

6.° Otras deudas. Me limitaré a mencionar la deuda consolidada del 3 por ciento que alcanza aproximativamente a 2.300,000 pesos. Esta deuda tendria un aumento de 30 por ciento, igual a 690,000 pesos.

Se aplicaria el artículo 2.° que se propone derogar a las obligaciones del Estado, que se espresará a continuacion:

	Capital actual	Aumento
1) Billetes fiscales.....	$ 3.000,000	$ 900,000
2) Censos.....	20.000,000	6.000,000
3) Empréstitos municipales.....	3.500,000	1.050,000
4) Jubilados, etc.....	2.650,000	795,000
5) Deuda del 3 por ciento...	2.300,000	690,000
	$ 31.450,00	$ 9.435,000

Los 31.450,000 pesos que adeuda el Estado bajo las diversas formas enunciadas, se aumentarian a 40.885,000 pesos.

El gravámen anual que por esa conversion se echaria sobre el Fisco, será:

Por los censos.....	$ 240,000
Por los empréstitos municipales.....	195,000
Jubilados, etc.....	795,000
Deuda del 3 por ciento.....	27,000
Aumento en el servicio anual.....	$ 1.252,000

I ademas un gravámen por una sola vez por los billetes fiscales de 900,000 pesos.

Los gravámenes que pesarian sobre el Erario Nacional si no se derogase el artículo 2.° de la lei de

11 de febrero de 1895, serian verdaderamente enormes, i perturbarian gravemente las finanzas nacionales.

Nada hai que justifique la escepcion consultada en el artículo 2.° de esa lei.

¿Por qué se han de aumentar con el treinta por ciento las pensiones del Estado en la enorme suma anual de 795,000 pesos? ¿Qué tiene que ver la lei de conversion con un gravámen tan oneroso i tan injustificado?

¿Por qué se habria de aumentar en veinticinco por ciento las obligaciones que por deudas municipales ha tomado a su cargo el Estado?

¿No han sido ya bastante mejorados o aumentados de valor los bonos correspondientes, por haberlos cubierto con el crédito del Estado?

Los 20.000,000 de pesos de censos redimidos en arcas nacionales, ¿por qué han de ser aumentados a 26.000,000 de pesos, echando a perpetuidad sobre los contribuyentes una carga tan gravosa?

¿Acaso es el Estado una entidad abstracta, que nada tiene que ver con los contribuyentes en obsequio de otras? El Estado seria en este caso un simple intermediario, que gravaria a unos contribuyentes en obsequio de otros.

Tal vez la mente del lejislador no habrá sido considerar entre las obligaciones del Estado que contempla el artículo 2.° de la lei mencionada, las pensiones del Estado; pero el hecho es que no las esceptuó, i que son verdaderas obligaciones exijibles ante los Tribunales de Justicia, si el Estado se negare a pagarlas.

I por lo que respecta a los billetes fiscales ¿qué razon de justicia i equidad obliga a dar una alta prima a los favorecidos de la fortuna que han podido guardar billetes, sustrayéndolos de la circulacion, cuando la jeneralidad ha tenido que canjearlos a 18 peniques?

El Estado ha cumplido noble i valientemente con su deber al hacer la conversion: El papel fiscal iba en progresivo descenso, llegó a valer 11 peniques; amenazaba descender mas aun. El Estado, a costa de sacrificios de muchos millones de pesos, detuvo la depreciacion, entonó el valor del papel-moneda, i atendiendo el interes jeneral del pais, patrocinó una transaccion entre todos los deudores i todos los acreedores, verificando la conversion a 18 peniques.

El convenio o transaccion hecha en obsequio de todos, debe ser igual para todos i nada justifica las escepciones.

Si a esto se agrega la conveniencia de dar remate a la conversion retirando los últimos billetes fiscales, retenidos con la espectativa de obtener la prima de 25 por ciento, i la necesidad de amortizar en condiciones razonables las deudas municipales para librar al Estado del pesado gravámen que le imponen, se comprende que hai positiva conveniencia nacional en derogar el artículo 2.° de la lei de conversion.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Mui bien me parecen la esposicion del honorable Ministro de Hacienda i las observaciones del honorable Diputado de Vichuquen; pero creo que, así como habrian sido conducentes en la discusion de la lei de conversion, hoi ya no tienen cabida en la discusion de la lei en actual debate.

I esto, por una razon mui sencilla: porque una vez aprobada i en vijencia la lei de conversion, i efectuadas en virtud de ella toda clase de operaciones, tales como transferencia de bonos, transacciones bancarias, etc., no es justo restrinjir las bases o espectativas que todas esas transacciones han tenido en mira al efectuarse, fundadas en esa lei i en virtud de los derechos que de ella se derivan.

La lei de conversion—buena o mala—es lei vijente de la República, i por lo tanto, debe cumplirse.

Establecidos ciertos derechos i espectativas, no es posible decir hoi: «Lo que por esta lei debemos, ahora no se pagará.

No hai en ello ni justicia ni seriedad. Efectivamente, no es tolerable que la lei esté diciendo a cada paso: «lo que hoi vale diez, mañana valdrá once, i pasado talvez doce.

No seria buena una lei que imprimiera semejante instabilidad a los valores.

Hé ahí por qué la disposicion de la lei que discutimos no debe hacerse estensiva a los censos ni a las jubilaciones.

No veo yo razon alguna que justifique la medida de quitar su valor a las obligaciones, por medio de leyes dictadas de la noche a la mañana.

Acepto, pues, la idea jeneral del proyecto, pero no creo correcto estender sus disposiciones a las obligaciones del Estado a que se refiere el artículo 2.° de la lei de 11 de febrero de 1895.

El señor VIDELA (Presidente).—¿Algun señor Diputado usa de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion.

Puesto en votacion el proyecto del Ejecutivo, fué aprobado por 29 votos contra 8, absteniéndose de votar dos señores Diputados.

A indicacion del señor Díaz Besoain se acordó tramitarlo sin esperar la aprobacion del acta.

Se levantó la sesion.

SESION NOCTURNA

A las 9.20 P. M. continuó la sesion

El señor VIDELA (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

El señor MUNDT.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Puede usar de ella Su Señoría.

El señor MUNDT.—Hace ya algunos dias que empezó en esta Cámara la discusion del proyecto sobre reforma del impuesto aduanero, i todavía no hemos avanzado gran cosa en su aprobacion. Si seguimos a este paso, no concluirá su discusion en el presente año.

Con semejante sistema no gana nadie, i todos nos perjudicamos. Los intereses que tratamos de protejer o de amparar, sufren con esta demora, i mantenemos en suspenso en una situacion falsa i floja al comercio i a la industria.

La comision informante ha estudiado el proyecto presentado a la Cámara, con todo el detenimiento posible; i si hubiéramos de iniciar aquí una nueva

discusion de detalle, no veo francamente cuál es el objeto de nombrar estas comisiones especiales que informen o ilustren a la Cámara sobre determinados asuntos.

Yo apelo al patriotismo de los señores Diputados i les pido que aprueben en globo este proyecto, que si tiene algunos defectos o inconvenientes, se pueden subsanar mas tarde.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Por mi parte, no puedo aceptar la discusion en la forma que propone el honorable Diputado. Hai puntos graves, —entre los cuales me atrevo a señalar el relativo al establecimiento de un impuesto sobre el ganado arjentino,—que necesitan una discusion ámplia i abierta.

El señor FELIU.—Eso no está en discusion.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Me parece que la indicacion del señor Diputado por Arauco, fué para que discutiéramos el proyecto en globo.

El señor VIDELA (Presidente).—El señor Diputado ha manifestado simplemente un deseo.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Entónces no he dicho nada, señor Presidente, i dejo la palabra.

El señor YAÑEZ.—Me parece que se puede conciliar la insinuacion del señor Mundt, con la observacion que acaba de hacer el honorable Diputado de Santiago, señor Mac-Iver, aprobando el proyecto en todos aquellos puntos en que no ha merecido observacion alguna, i eliminando los puntos en que hai distintos pareceres, a fin de que sean mas tarde objeto de particular discusion.

El señor MUNDT.—El propósito que me guia a hacer la insinuacion que acaba de oir la Cámara, fué ahorrarle el mayor tiempo posible. Tendiendo al mismo fin, acepto con el mayor gusto la modificacion propuesta por el honorable Diputado por la Union.

El señor VIDELA (Presidente).—Una vez cerrado el debate me permitiré someter primeramente a votacion aquella parte de los artículos que no haya sido objetada; i, en seguida, las indicaciones que importan una modificacion a los artículos en discusion.

El señor YAÑEZ.—La insinuacion que hago es distinta de lo que acaba de esponer el señor Presidente. Yo me he referido a la aprobacion jeneral de todo el proyecto, dejando para mas tarde solo aquellas materias que se sabe de antemano que han de provocar largo debate en la Cámara.

Sabemos, por ejemplo, que está mui dividida la opinion sobre el impuesto que ha de gravar el azúcar, el café, el té, la yerba-mate i los animales.

El señor VERDUGO.—I tambien los artículos de mecánica.

El señor YAÑEZ.—Daríamos entónces por aprobado el proyecto en su totalidad, eliminando estos puntos i dando por retiradas las indicaciones formuladas.

El señor VERDUGO.—Yo aceptaria la indicacion del señor Yáñez; pero si se dejara tambien para mas tarde el punto relativo a mecánica i fundicion.

Yo soi industrial, i por razon de mi industria tengo que usar constantemente máquinas i otros objetos de mecánica; i puedo asegurar a la Cámara que lo que se hace en el pais en esta materia, es mui superior a lo que nos viene del estranjero.

En primer lugar, por ser mas directo el pedido, llega en el primer caso con mas prontitud que en este último.

Ademas, la maquinaria i los repuestos que nos envian desde el estranjero, nunca llegan completos i valen por lo jeneral seis veces tanto como lo que valen los del pais.

Si dejamos libre la internacion de esta mercadería, hará competencia a nuestra industria e impedirá su establecimiento i desarrollo, por la falta de seguridad que tendrian los capitalistas en el resultado de sus empresas.

Creo, pues, que es ésta una cuestion digna de estudio.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Debo declarar a la Cámara que me opondré a toda indicacion de la naturaleza de las que se han hecho, porque si continuamos en este camino, vamos a perder toda la noche en la discusion de indicaciones prévias.

Es evidentemente mejor que volvamos, i nos mantengamos en el terreno en que la discusion está ya colocada, i en el cual pronto vamos a votar. En la sesion de mañana trataremos, fuera de la Sala, lo que convendrá hacer en obsequio de la facilidad del debate.

Me limito, pues, a espresar esta oposicion; i como ella basta para atajar toda discusion acerca de las indicaciones hechas, dejo la palabra a fin de que entremos a la órden del dia.

El señor BASCUÑAN SANTA MARIA.—Con el objeto de abreviar la discusion del proyecto sobre reforma del impuesto de Aduanas, voi a permitirme retirar la indicacion que he formulado para gravar con 40 por ciento los cueros i marroquíes, reservándome el derecho de formularla al discutirse el artículo 3.°; i ruego a los señores Diputados que, al llegar a ese artículo, se sirvan aprobarla.

El señor VIDELA (Presidente).—Ruego al señor Diputado que se sirva pedir el retiro de su indicacion en el momento oportuno.

El señor BASCUÑAN SANTA MARIA.—Por eso he dicho que voi a retirarla.

El señor VIDELA (Presidente).—Permítame el señor Diputado. No está en discusion por el momento el proyecto de reforma del impuesto de Aduanas. Estamos en la primera hora, durante la cual todos los señores Diputados tienen el derecho de hablar sobre cualquier asunto; pero no hemos llegado todavía a la órden del dia, en la cual tendrá cabida oportuna el retiro que Su Señoría se propone hacer.

¿Algun otro señor Diputado desea hacer uso de la palabra ántes de la órden del dia?

Ofrezco la palabra.

Entrando en la órden del dia, corresponde continuar la discusion del artículo 2.° del proyecto sobre reforma del impuesto de Aduanas.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Ha quedado con la palabra el honorable vice-Presidente, señor Yáñez, quien puede hacer uso de ella.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—¿Me permite el señor Yáñez?

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Con mucho gusto, señor Diputado.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—Es solo para

retirar la peticion de segunda discusion que habia hecho para este artículo.

El señor VIDELA (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, quedará retirada la peticion de segunda discusion.

Retirada.

Puede usar de la palabra el honorable señor vice-Presidente.

El señor YAÑEZ.—Como veo que en la Cámara hai buena voluntad para aprovechar el tiempo i que, si el proyecto no alcanza a despacharse, en todo caso avanzará bastante, yo voi a renunciar a la palabra.

Iba a dar los datos que habia deseado conocer el honorable Diputado por Tarapacá, señor Mac-Iver, acerca de las entradas de Aduanas que existirian con este proyecto; a hacerme cargo de otras observaciones formuladas; i finalmente, a contestar, talvez con alguna estension, al honorable Diputado por Petorca, señor Montt. Pero probablemente, con todo eso, iba a entorpecer la pronta terminacion del debate i prefiero renunciar a la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Habia solicitado la palabra, despues del señor Yáñez, el honorable señor Ministro de Hacienda. Puede usar de ella Su Señoría.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda).—Me proponia, señor Presidente, dar a conocer la opinion del Gobierno con relacion a la totalidad del proyecto en debate. Pero las consideraciones que iba a hacer, i las modificaciones que iba a proponer habrian ocupado, seguramente, mucho del tiempo de la Cámara; i yo no quisiera, en modo alguno, ser motivo para que la buena voluntad que en ella se nota, se perdiese.

Voi, pues, a formular solo dos observaciones.

He visto que se colocan en este artículo 2.°, gravados con el 60 por ciento, algunos artículos que, a mi juicio, debieran gravarse solo con el 35 por ciento. En primer lugar, pasa esto, me parece, con las barajas, i en segundo lugar, con la perfumería. El resultado de gravar estos artículos con el 60 por ciento seria que, en definitiva, llegarian a no pagar derecho alguno. Es tan subido, en efecto, el derecho del 60 por ciento i son de tal naturaleza los artículos a que me refiero, que probablemente se introducirian de contrabando i, por lo tanto, sin pagar nada.

Otros artículos que me han llamado la atencion i que, por consiguiente, deberian, en mi concepto, eliminarse de este derecho del 60 por ciento, son algunos de los que se comprenden en el rubro de «conservas alimenticias», a saber, las sardinas i la leche condensada con azúcar. Estos artículos no se producen en el pais: la leche condensada con azúcar no se produce, me parece, en Chile.

El señor INFANTE.—¿Me permite el señor Ministro?...

Se elabora en el pais mucha leche condensada.

El señor VALDES VALDES.—I se hará mucho mas despues.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda).—¡Ojalá! I siendo así, me limitó a pedir que no se grave con el sesenta por ciento las sardinas, que no se producen en el pais i que constituyen un elemento mui usado por los mineros en el norte, segun me consta por esperiencia personal.

El señor BASCUÑAN SANTA MARIA.—Ahora tiene cabida lo que manifesté en la primera hora. Deseo retirar la indicacion que hice respecto de los cueros i marroquíes; i la retiro, reservándome el derecho de formularla en otro artículo.

Se dió esta indicacion por retirada.

El señor GUARELLO.—Yo tambien retiro la modificacion que habia propuesto respecto del rubro «molduras de todas clases.» Habia pedido que se agregara: «a escepcion de las molduras de yeso», etc. I respecto de la otra indicacion, relativa a los gravados litográficos sobre acero, la retiro tambien porque veo que está gravado ese artículo con el treinta i cinco por ciento.

Se dieron por retiradas las dos indicaciones.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Me parece que, por parte de la Cámara, no habrá inconveniente para aceptar la indicacion del señor Ministro de Hacienda, que no afecta al fondo del proyecto i que puede ser que mejore este artículo.

El señor FELIU.—En lo que se refiere a las barajas i a las sardinas, nada mas.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Tambien se ha referido el señor Ministro a la perfumería.

El señor FELIU.—Yo no acepto esta parte de la indicacion.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Me atrevo a suponer que el honorable señor Verdugo no tendrá inconveniente para retirar la indicacion que ha formulado, porque creo que Su Señoría ha manifestado opinion en el sentido de estar dispuesto a no insistir en gravar con el sesenta por ciento las mantas.

El señor VERDUGO.—Está bien, señor vice-Presidente.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Otra indicacion pendiente grava con el sesenta por ciento los jarabes i pastillas medicinales.

Con lo modificacion de la tarifa, los jarabes i las pastillas de dulce han pasado a figurar en el sesenta por ciento. Talvez se podrian conciliar las ideas dejando los jarabes i pastillas de dulce con el sesenta por ciento; i eliminando con esto la indicacion para gravar las pastillas medicinales con el sesenta por ciento.

El señor GUARELLO.—Pero la indicacion fué aprobada por todo el cuerpo médico de Chile.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—I el señor Corbalan, que la formuló, no se encuentra presente.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Puedo afirmar que he oido al honorable señor Diputado que aceptaria el retiro de su indicacion.

El señor PALACIOS.—Habiendo sido yo autor de algunas de estas indicaciones, creo de mi deber manifestar que no puedo retirarlas.

El señor FELIU.—Yo pido que se vote tambien el impuesto sobre los artículos de perfumería.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Si no hubiere de hablar ninguno de mis honorables colegas, me permitiria decir algunas palabras sobre el proyecto en debate.

No habia querido volver a tomar parte en esta discusion i ello no porque se halla modificado mi opinion acerca del proyecto —siempre sigo considerándolo malo— sino por un acto de consideracion

hácia la mayoría de la Cámara, que tiene ya formada su opinion sobre esta materia.

He guardado silencio porque deseo que se vote; porque seria inútil raciocinar mas sobre este punto. Si los que de otra manera pensamos hubiéramos querido desviar la corriente, debíamos hacerlo en la primera hora i abrir un debate formal; no habríamos llegado así tan fácilmente a la conclusion a que ahora se ha de arribar. Mui diversa habria sido la resultante: la opinion pública se habria formado i muchos errores no se habrian cometido.

Todavía agregaré que, en materias políticas i económicas, como en diversas otras, no hai mejor enseñanza que la esperiencia. Por ésta sabemos cuáles son los resultados de la presion, en materia política, para modificar las ideas o los sentimientos de un pais. No los conocemos aun en materia económica: los vamos a conocer ahora.

Mis honorables colegas, segun mi opinion, verán encarecer la vida en el pais sin provecho ninguno para nadie, error parecido al que cometen los que pretenden arrancar al pueblo su derecho electoral, creyendo hacerle un bien.

Se verá entónces que la riqueza no se crea artificialmente, i que por el contrario, con semejante pretension, se pueden acarrear muchos males a la comunidad. Yo dejaré que siga adelante la corriente; solo trataré de evitar que los perjuicios sean irreparables.

Voi a concluir refiriéndome a una de las indicaciones, a la relativa a las sardinas.

En este pais hai muchas; las playas se ven atestadas de sardinas en ciertas épocas del año. Me parece, por lo tanto, natural que a mis colegas proteccionistas se les ocurra implantar en Chile su preparacion.

El señor FELIU.—Todo se puede hacer, señor Diputado.

El señor GUARELLO.—Se me ha asegurado que se preparan en el pais mui buenas sardinas i anchoas.

El señor JORDAN.—Hai un establecimiento frances que prepara estas conservas.

El señor VIDELA (Presidente).—Si ningun honorable Diputado usa de la palabra, daré por cerrado el debate.

El señor VERDUGO.—Votemos, honorable Presidente.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—He ahí el discurso mas elocuente.

El señor VIDELA (Presidente).—Cerrado el debate.

Se va a votar el artículo en la parte no objetada.

El señor GUARELLO.—Creo que no hai necesidad de votar sino las indicaciones. Nadie ha hecho oposicion al artículo.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—No hai inconveniente para que se dé por aprobado en la parte no objetada.

El señor VIDELA (Presidente).—Aprobado en esa forma.

Puesta en votacion la indicacion del señor Palacios, para que se grave con el sesenta por ciento toda clase de calzado, con escepcion de los de goma, fué rechazada por 15 votos contra 12, habiéndose abstenido un señor Diputado.

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Entiendo que se habrá pedido votacion nominal.

El señor PALACIOS.—Yo que soi el autor de la indicacion no la pido, honorable Diputado.

La indicacion del señor Palacios relativa a gravar con el sesenta por ciento todos los jarabes i pastillas sin esceptuar los medicinales, fué aprobada por 17 votos contra 10.

La indicacion del mismo señor Palacios para agregar al artículo 2.° las materias contenidas en las séries B i D, fué aprobada por 15 votos contra 14.

La indicacion del mismo señor Diputado para incluir la grasa entre las materias que pagarán el sesenta por ciento, fué igualmente aprobada por 15 votos contra 14.

La indicacion del señor Mac-Iver don Enrique para suprimir de este artículo las palabras «calzado en jeneral, etc., i ropa hecha», se votó nominalmente a peticion del señor Verdugo, resultando rechazada por 21 votos contra 8.

Votaron por la afirmativa los señores:

Aldunate B., Santiago	Mac-Iver, Enrique
Campino, Eduardo	Mundt, Santiago
Edwards, Eduardo	Silva Ureta, Ignacio
Errázuriz, Ladislao	Videla, Eduardo

Votaron por la negativa los señores:

Balmaceda, Rafael	Palacios, Cárlos A.
Bañados Espinosa, Julio	Pinto Agüero, Marcial
Bascuñan, Ascanio	Risopatron, Cárlos V.
Bello Codecido, Emilio	Salinas, Manuel
Besa, Cárlos	Valdes Valdes, Ismael
Boizard, Carlos	Velázquez, José
Feliú, Daniel	Velázquez, José Domingo
Guarello, Anjel	Verdugo, Agustin
Herquiñigo, Aníbal	Vergara, Luis A.
Infante, Pastor	Yáñez, Eliodoro
Jordan, Luis	

El señor ALDUNATE BASCUÑAN *(al votar)*: —Deseo que quede constancia de que he votado que sí, solo porque creo que con el impuesto del 60 por ciento, se va a fomentar el contrabando.

Puesta en votacion la indicacion del señor Jordan para que donde se dice «molduras de todas clases» se agregue la frase «i maderas comunes en bruto i elaboradas», fué desechada por 24 votos contra 4, habiéndose abstenido de votar dos señores Diputados.

Votada la indicacion del señor Guarello, para incluir las mesas de billar, entre los artículos que deberán pagar el 60 por ciento, resultaron 15 votos por la afirmativa i 15 por la negativa.

El señor VIDELA (Presidente).—Habiendo resultado empate, se va a repetir la votacion.

El señor GUARELLO.—Debo hacer presente a mis honorables colegas que los útiles para billares no están incluidos en mi indicacion, por cuanto ellos figuran entre los que pagan el 35 por ciento.

Repetida la votacion, fué aprobada por 17 votos contra 13.

La indicacion del señor Corbalan Melgarejo, para agregar la frase «específicos usados en medicina i farmacia», fué desechada por 22 votos contra 8.

El señor VIDELA (Presidente).—Se va a votar

la indicacion del señor Ministro de Hacienda, para suprimir en este artículo las «barajas.»

Fué aprobada con un voto en cóntra.

La indicacion del mismo señor Ministro para «esceptuar las sardinas», fué aprobada por 26 votos contra 4.

Se puso en votacion la otra indicacion del señor Ministro de Hacienda, para suprimir de este artículo las perfumerias.

El señor FELIU.—Me opongo, señor Presidente, porque hai muchas fábricas de esos artículos en el pais.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda) —He formulado esta indicacion solo para evitar el contrabando.

Fué aprobada por 23 votos contra 7.

El señor VIDELA (Presidente).—Ha quedado terminada la votacion respecto del artículo 2.°, i de las indicaciones que durante su discusion se formularon.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—No se ha votado la serie D de las indicaciones del señor Palacios.

El señor SECRETARIO.—Se votó conjuntamente con la serie B.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—No lo hemos entendido así.

El señor VIDELA (Presidente).—La Mesa entendió que ponia conjuntamente en votacion las series B i D; pero, como parece que la mayoría de la Cámara no ha votado en esta intelijencia, se repetirá la votacion respecto de las materias que comprende la última de estas letras.

El señor VALDES VALDES.—Pido que se vote separadamente la frase: «madera labrada».....

Estos pequeños adornos tallados, que vienen del estranjero, se emplean mucho por los carpinteros; i se pondria un grave obstáculo a la industria de carpintería si se les gravara con el 60 por ciento.

El señor PALACIOS.—Se votará separadamente.

El señor IBAÑEZ.—Por mi parte, yo pido que se vote separadamente la frase «sacos de viaje, baúles maletas.....

La razon es que con esto se acabaria la industria de curtiduría en Chile.

El señor JORDAN.—Pido que se vote separadamente la frase: «las municiones de caza.»

El señor GUARELLO.—La cola de pegar debe tambien votarse separadamente, porque es necesaria la estranjera en la carpintería i en otras industrias.

El señor FELIU.—No es necesaria, señor Diputado; contínuamente nos la pegan, sin cola.

El señor ROBINET.—A mi vez, solicito que se voten separadamente las mantas para el campo, porque el gravámen que sobre ellas se propone tiende a encarecer un artículo de uso popular. Lo mismo pido respecto de las tintas. La práctica me ha enseñado que la tinta comun que se fabrica en el pais es como agua. En cuanto a la tinta para copiar, no sirve absolutamente.

El señor FELIU.—Los que necesitan copiar su correspondencia pueden pagar sin dificultad diez centavos mas.

El señor ROBINET.—¿I mui insignificante seria un impuesto de diez centavos por cabeza?

El señor FELIU.—Son relativamente pocos los que necesitan tinta para copiar.

El señor ROBINET.—Los abogados puede que no la necesiten, i por eso quiere Su Señoría que se prohiba su entrada.

El señor FELIU.—Los abogados tambien la necesitamos, señor Diputado. Talvez los abogados de antaño, que Su Señoría conoce, no la usarian; pero los de hoi, la usamos mucho.

El señor VIDELA (Presidente).—Se va a votar la letra *D*, con escepcion de las materias para las cuales se ha pedido votacion separada.

Votada en esta forma la indicacion D, del señor Palacios, resultó rechazada por 22 votos contra 11.

El señor VIDELA (Presidente).—Despues de haber sido rechazado todo el artículo en jeneral, parece innecesario votar las mercaderías comprendidas en este artículo para las cuales se ha pedido votacion especial.

El señor PALACIOS.—Sin embargo, señor Presidente, yo desearia que se votaran las mantas i las frazadas.

El señor VIDELA (Presidente).—¿Es decir, que esos artículos se incluyan en el sesenta por ciento?

El señor PALACIOS.—Sí, señor Presidente.

Votada esta indicacion, fué rechazada por 24 votos contra 8.

El señor VIDELA (Presidente).—En discusion el artículo tercero.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

Pagarán el 35 por ciento:

Abanicos.

Abrazaderas para cortinas.

Ají.

Albums en blanco o con impresiones, para retratos, música, colecciones, etc.

Alfombras i alfombritas.

Almendras.

Almidon.

Alpiste.

Anis.

Anteojos para teatro.

Armas blancas o de fuego.

Armónicas de boca o de fuelle.

Artículos manufacturados i tejidos que contengan seda, con escepcion de los que constituyan ropa hecha i el hilo, del clarin, de la felpa para sombreros de hombre, de las charreteras, de los galones o guarniciones i de los hilados.

Artículos manufacturados de tejido de punto que contengan lino. Los de lana o de algodon pagarán el derecho comun.

Artículos manufacturados de suela o de cuero, con escepcion de las correas i correones para máquinas.

Artículos manufacturados que contengan oro o plata, con escepcion de las alhajas, de los relojes para bolsillo, de las hojuelas o lentejuelas, de las charreteras, de los galones o guarniciones i de las hilados.

Artículos manufacturados de metal, con dorados o plateados.

Artículos manufacturados de mimbre, paja, palma, junco, sauce i toda clase de varillas, raíces o fibras de árboles o plantas, con escepcion de los sombreros i de los canastos.

Azulejos.

Baldes, gamelas i tinas de madera, armados o en piezas.
Barretas.
Batistas, bramantes, bretañas damascos o alemaniscos, holandas, hirlandas i olanes que contengan lino.
Baúles, maletas i sacos de viaje.
Betun i barniz para calzado.
Blondas, encajes i miñaques.
Bocados o frenos de hierro o acero.
Boquillas i pipas o cachimbas para fumar.
Cajas de música.
Cajas para polvos de tocador.
Cajas de metal para guardar dinero.
Calzado que baje de 15 centímetros de largo, medidos en la planta.
Calzado de goma.
Carei manufacturado.
Cartuchos i cápsulas para armas de fuego.
Casas de hierro o acero o de madera.
Cepillos o escobillas para dientes i para uñas.
Cigarreras o tabaqueras.
Cinturones.
Cohetes i fuegos artificiales.
Cochecitos para niños.
Cola para pegar.
Cornisas i lanzas i sus accesorios para cortinas.
Comino.
Cristalería fina.
Cortaplumas.
Cortinas trasparentes i persianas.
Cuadros de pinturas; de estampas grabadas, pintadas o litografiadas, de dibujos, de fotografías, de impresiones i demas para adornos, vengan sueltos o con marcos.
Chalones i pañuelos finos de cachemira, llamados de Ternaux.
Chimeneas i estufas de bronce, mármol, madera i composicion.
Chocolate en pasta o en polvo.
Espejos que pasen de ochenta centímetros de largo, medidos en la luna.
Estátuas i bustos.
Estuches vacíos para alhajas,
Fanales de cristal o vidrio.
Faroles para carruajes.
Felpudos.
Fideos.
Flecos.
Flores artificiales.
Floreros, jardineras, i toda pieza para adorno de sobremesa.
Folgos.
Fondos de cobre.
Fosforeras de nácar.
Fósforos.
Frascos de bolsillo, con guarnicion, para licores.
Frazadas de lana o con mezcla de algodon, finas.
Fulminantes para armas de fuego.
Fundas para armas de fuego.
Galones de metal falso.
Gorras.
Grasa.
Guantes.
Instrumentos de música, sus útiles i sus repuestos, con escepcion de los alambres, las clavijas, las piezas elaboradas con mecanismo para pianos, los entecladas i los martinetes elaborados con fieltro.
Jaulas para pájaros.
Joyería falsa.
Juegos de entretenimiento, como ajedrez, dados, damas, loterías i otros; con escepcion de las barajas.
Juguetes para niños.
Libros impresos que tengan tapas de carei, nácar, marfil o sus imitaciones o que tengan piezas de oro o plata o de metal plateado o dorado.
Licoreras.
Ligas.
Lunas azogadas para espejos que pasen de 80 centímetros de largo.
Madera labrada; acepillada, machiembrada, torneada, etc.
Maíz.
Manguitos o regalías para abrigos.
Manteca de vaca.
Mantas o ponchos para el campo o para viajes.
Manteles i servilletas que contengan lino.
Marfil manufacturado, con escepcion de las chapas para teclas de pianos.
Mármoles pulimentados.
Mesas de billar i sus útiles.
Morrales para cazadores.
Municion para cazar.
Oropel: láminas de laton mui delgadas.
Paños para mesas de billar.
Pañuelos para la mano que contengan lino.
Papel para cigarrillos.
Papel para tapicería, apañado o con dorado o plateado a fuego i el de imitacion cuero.
Pasas.
Pescado seco.
Pieles preparadas para adornos o abrigos.
Piezas de madera, preparadas para pavimentos, frisos i adornos.
Piola o piolin, cordeles, hilos o pitas de cáñamo, esparto, manila o yuto que no excedan de treinta milímetros de circunferencia.
Planchas de hierro esmaltado para avisos.
Plumas para adornos i artículos confeccionados con ellas.
Plumeros.
Pólvora para caza.
Polvorines i municiones para caza.
Porcelana.
Portamonedas de nácar.
Relojes con escepcion de los para bolsillo.
Repuestos i piezas sueltas de mesa de billar, con escepcion de las barandas i pizarras.
Ropa blanca de cama.
Salsas de todas clases.
Sobremesas o carpetas.
Sombreros, con escepcion de los ordinarios llamados de petate, viruta, junco, palma i hule.
Suelas preparadas para puntas de tacos de billar.
Suspensores.
Tacos para escopeta i rifles.
Tinas para baño.
Tinta para escribir.
Tocino.
Tripes, con escepcion del risado comun.

Trufas o criadillas de tierra.

Velas de esperma o de composicion i las llamadas cerillas.

Vidrios de colores, con dibujos o pinturas, los acanalados, los de muselina, los empañados i los con bisel.

Vidrios que pasen de cuatro milímetros de espesor i ochenta centímetros de largo.

Zinc manufacturado.

El señor SECRETARIO.—Hai una indicacion del señor Ministro de Hacienda para incluir en este artículo las barajas, la perfumería i las sardinas.

El señor DIAZ BESOAIN.—Me voi a permitir hacer una observacion relativa al artículo 2.°, recien aprobado.

¿Qué significa esta escepcion de las «herramientas de hoja de lata», que se hace al hablar de los artículos manufacturados?

El señor VALDES VALDES.—Se hizo presente en la Comision que se usaban en la tonelería algunas herramientas de esta materia.

El señor YAÑEZ.—En punto a denominaciones, preciso es rejirse por los formularios de la Aduana, ya que es allí donde se va a aplicar esta lei. Conviene emplear en la lei los términos jeneralmente usados, pues de otra manera se correria el riesgo de que sus disposiciones se interpretaran mal.

En cuanto a lo que debe considerarse como herramientas, hai una circular dirijida a las aduanas de la República por el Superintendente don Augusto Villanueva; i se admiraria el señor Diputado si leyera esta circular, de encontrar en ella clasificados como herramientas los dedales, las brochas i pinceles i otros objetos que vulgarmente no se consideran tales

El señor MAC-IVER (don Enrique).—Es una aberracion.

El señor YAÑEZ.—Así será, pero ¿qué podemos hacer?

Si queremos lejislar en un sentido práctico, tenemos que aceptar estas clasificaciones.

El señor DIAZ BESOAIN.—Los fumadores llaman tambien herramientas a la tabaquera i a los cigarros.

El señor GUARELLO.—En el artículo 2.° no se votó mi indicacion relativa a los baldes de hierro.

El señor SILVA URETA.—Ya pasó esa discusion, señor Diputado.

El señor VIDELA (Presidente).—Debo advertir al señor Diputado que lo que está en discusion es el artículo 3.°, conjuntamente con una indicacion del señor Ministro de Hacienda.

El señor VERDUGO.—Voi a pedir que se escluyan de este artículo los sombreros i las gorras.

Los fabricantes del pais no piden que se aumente el impuesto sobre estas mercaderías, sino que se les cobre estrictamente el impuesto específico ya establecido.

En consecuencia, propongo la supresion de estos dos objetos del artículo en debate.

La honorable Comision ha cometido otro error en sentido inverso, i consiste en haber escluido la manteca de chancho de entre los artículos que deben quedar gravados con el nuevo impuesto.

Precisamente, con motivo de la internacion, existe en plaza un gran sobrante de este artículo nacional, i si hoi facilitamos todavía mas su introduccion, resultará que no podrá subsistir esta industria entre nosotros.

La misma observacion me sujieren los vinos medicinales, que tambien pueden elaborarse con ventaja en el pais.

Yo no veo razon para que este vino solo pague el 25 por ciento, miéntras los demas están gravados con el 35 por ciento.

Pido, por lo tanto, que se suba el impuesto sobre los vinos medicinales a este tipo.

Hace unos quince años residí un tiempo en el Uruguai i tambien un período en la República Arjentina; i pude observar que no se hace allá, como aquí, esta confusion entre la grasa i el sebo. En dichos paises la grasa se vende como grasa, ménos la de carnero, que tiene un precio diferente, de modo que es un error el querer gravar solo con un 15 por ciento el sebo, i pretender gravar con un derecho subido la grasa. A fin de correjir ese error, conviene gravar el sebo con el derecho de 35 por ciento.

Por falta de proteccion, nuestras grasas han llegado a tasarse a un precio ínfimo, i se ha aniquilado una industria que puede dejarnos beneficios no despreciables i proporcionar trabajo a muchos individuos.

Concluyo, pues, honorable Presidente, pidiendo se eleven al 35 por ciento los derechos sobre el sebo i el vino medicinal.

El señor BASCUÑAN SANTA MARIA.—Creo que ha llegado el momento oportuno para renovar la indicacion que me permití proponer a la Cámara al discutirse el artículo precedente.

I ya que estoi con la palabra, voi a formular una indicacion nueva.

Entre los artículos de libre esportacion, noto que se encuentra la brea, que se elabora en el pais abundantemente; i por lo mismo conviene colocarla entre los artículos gravados, a fin de protejer el desarrollo de la industria de que es objeto.

La brea es un producto que se estrae del alquitran; de manera que en todos los departamentos donde hai compañías de gas, existen otras tantas fábricas que se ocupan en la preparacion de este artículo.

Conozco personalmente algunas de estas fábricas que tienen grandes depósitos de brea; entre ellas una que tiene cuatro mil barriles.

Sin embargo, hasta hoi hemos visto como se interna libremente la brea estranjera.

De la brea se saca tambien una sustancia de gran aplicacion i utilidad; me refiero a la creosota, que tiene muchas aplicaciones en el pais, i que no podria producirse si no hubiera proteccion para esta industria.

El año pasado se quemó una fábrica que tenia almacenados tres mil seiscientos barriles i que no habian encontrado compradores.

Por consiguiente, esto demuestra que hai en el pais elementos sobrados con que atender a las necesidades del consumo, i si no se vende este artículo nacional, es por la competencia del artículo estranjero, competencia que debe evitarse, gravando la internacion.

Hago, pues, indicacion para que la brea se coloque entre los artículos gravados en el nuevo impuesto.

El señor GUARELLO.—Voi a reforzar la indicacion del honorable Diputado que deja la palabra,

para que se eleve al 35 por ciento el derecho de internacion sobre la brea estranjera.

Actualmente la brea estranjera, no solo no paga derechos de internacion, sino que a veces, ni siquiera paga flete, pues se le trae como lastre de los buques; lo que equivale a cerrar completamente las puertas a la fabricacion nacional de este artículo.

I hai que tener presente que la brea es una sustancia indispensable para la esplotacion de los ferrocarriles del Estado, los que, en ocasiones, han tenido que pagar dos veces su valor real para obtenerla del estranjero, siendo que aquí puede obtenerse a tres centavos el litro.

De manera que, si se deja libre de derecho la internacion estranjera, se hará imposible la fabricacion de este artículo en el interior del pais; lo mismo puede decirse de la creosota. Nuestros ferrocarriles usan mucha brea, en sus máquinas i carros, fuera de lo que se gasta en los durmientes, pues de otra manera éstos duran mui poco tiempo. En los ferrocarriles la brea significa un ahorro considerable, que se perderá si no impulsamos la fabricacion nacional.

Un durmiente cuesta un peso sesenta centavos, i creosotado dura doce años; miéntras que, sin creosotar, apénas duraria cuatro.

Como vé la Honorable Cámara, la necesidad de gravar con un 35 por ciento la internacion de la brea, no obedece solamente a las ideas proteccionistas dominantes, sino a la necesidad de introducir una verdadera economía en los gastos del Estado, al mismo tiempo que aseguramos el porvenir de una importante industria.

El señor MAC-IVER (don Enrique). — Deseo someter a la consideracion de mis honorables colegas algunas observaciones, con motivo de las diversas indicaciones formuladas para aumentar los derechos de internacion que pesan sobre ciertos artículos, como el sebo, la brea, etc.

Respecto del sebo, tócame recordar que es una materia prima mui principal en la fabricacion de velas estearinas, las cuales tienen en el pais un consumo enorme, i este consumo se perjudicaria considerablemente si aumentáramos el valor del producto con un nuevo i mas fuerte derecho.

La produccion de un artículo cualquiera está siempre en relacion con su consumo: si éste se encarece aquélla se restrinje, i vice-versa. El sebo es un artículo que tiene un consumo tan estendido como el azúcar; sabemos que el azúcar tambien cuenta en el pais con elementos i materia prima para su fabricacion.

Si gravamos el sebo con una contribucion fuerte, su valor inevitablemente subirá; los importadores arjentinos calcularán sus precios de manera que el nuevo impuesto no les afecte; i se encarecerá entónces la materia prima que sirve en nuestro pais para la fabricacion de las velas.

Se me dirá que no se trata de establecer derechos sobre la fabricacion de las velas; pero no a otra cosa equivale elevar su costo de produccion; i necesariamente habrá de subir el precio de éstas para establecer una compensacion.

Ahora bien, sustrayéndonos un tanto de esta atmósfera proteccionista que nos ahoga ¿es posible que se considere conveniente gravar con un fuerte impuesto, un artículo de consumo jeneral i casi de primera necesidad?

I si a nadie puede parecer cuerdo el que entremos a gravar las velas ¿cómo pretenderíamos gravar el sebo que es su materia prima?

Como soi poco entendido en esta clase de industrias, quizá no alcance a comprender la razon de ser de la nueva doctrina que se predica; es fácil que me estravíe en este conplicado laberinto.

Es así que no comprendo cómo es que pueda gravarse el sebo, sin aumentar el precio de las velas. Esto me parece a mí sencillamente una contradiccion. I si no, ignoro lo que pueda ser.

La otra indicacion, formulada para gravar la internacion de la brea, me merece iguales observaciones.

Si no he oido mal, parece existir en el pais una abundante produccion de este artículo; hai grandes fábricas que es necesario protejer.

Pues bien, digo yo: si han surjido tantas fábricas de gas sin necesidad de proteccion, i si han podido ademas desarrollarse en favorables condiciones, al amparo de la libertad industrial, ¿con qué fin queremos protejerlas, gravando la internacion de la brea con un derecho de treinta i cinco por ciento? Ya que se quiere innovar ¿por qué no se comienza por un impuesto relativamente bajo como el quince por ciento para moderar los resultados sin sacudimientos bruscos? Si la materia de que venimos tratando fuera inocente, i no se tradujera en resultados mui sensibles en favor o en contra, podríamos proceder a la lijera i llegar sin peligro hasta imponerle un derecho de aduana de ciento veinte por ciento. Pero si se toma en cuenta la gravedad de este negocio, si se piensa que la brea es un artículo que entra como parte mui principal en la construccion de las naves i en su reparacion; que conviene estimular el desarrollo de esta industria en nuestro pais, i sobre todo, aprovechar los magníficos i costosos elementos que hemos adquirido con este objeto, como ser el dique de Talcahuano, tendremos que convenir en qué no es aceptable el establecimiento del impuesto aduanero sobre la brea, bajo el mezquino pretesto de protejer a un reducido número de fábricas, perjudicando considerablemente los intereses de nuestra industria naval. Basta enunciar esta comparacion para comprender que ella es inaceptable.

Esta importante aplicacion de la brea, i el gran consumo que tiene en los Ferrocarriles del Estado, demuestran claramente que el impuesto aduanero con que se la quiere gravar perjudica tanto al Estado como a la industria naval.

A mí me ha tocado—no sé si la desgracia o la felicidad—de haber vivido en un pueblecito, cuya principal industria consiste en la construccion i reparacion de pequeñas naves; i he tenido, por lo tanto, oportunidad de conocer la aplicacion enorme que se da a la brea, no solo en nuestros propios buques, sino tambien en los que viajan al estranjero.

Esta industria, que hoi se desarrolla en pequeña escala puede i debe llegar a ser una de las primeras de nuestro pais, pues tenemos elementos, condiciones i aptitudes para ello; i nos corresponde, por lo tanto, concurrir por todos los medios posibles a fomentarla,

pues somos un pais esencialmente marítimo con un inmenso litoral que defender.

Teniendo, pues, la brea un empleo tan profuso e importante, seria locura el detener, por medio de este impuesto, o por lo ménos entorpecer una industria, que puede mas tarde llegar a constituir nuestro poder i nuestra grandeza.

Nosotros, i con razon, aspiramos a vivir en el mar i adueñarnos de él; pero a dónde iremos a parar si empezamos por dificultar i hacer mas gravosa la construccion i reparacion de nuestras naves? Una vez que nuestra industria naval se halla desarrollado i prospere, entónces podemos pensar en gravar la brea; que es cosa mui secundaria el protejer los establecimientos que la producen.

Mis honorables colegas proteccionistas ignoran si este artículo se emplea en grande o en pequeña escala; i ¿cómo entónces iríamos a resolver tan lijeramente una cuestion de tan vasto alcance?

Yo no pretendo hacer un discurso, ni tengo la pretension de conocer a fondo la materia; ni ménos me halaga la esperanza de convencer a mis colegas que no están mejor preparados que yo para tratarla, sobre todo a los que están resueltos a votar este impuesto sin oir razones. Si hablo, i me opongo a lo que se pretende hacer, es para que se vea que hai álguien que se ocupa en consideraciones jenerales i permanentes de interes público.

El señor BASCUÑAN SANTA MARIA.—Mi objeto, al pedir que se grave la importacion de la brea, era no solo para protejer la fabricacion de este artículo en el pais, sino el que se venda lo que existe en depósito i que no puede venderse con motivo de la competencia estranjera.

Si la brea tiene aplicacion en las construcciones navales, ¿por qué no se usa la brea nacional?

Estoi de acuerdo con el honorable Diputado por Santiago en el deseo de propender al desarrollo de nuestra industria naval; pero, por lo mismo, debemos trabajar en órden a que se produzcan en el pais todos los materiales que necesita.

Hai en plaza mas de cuarenta mil barriles, a los cuales es preciso dar salida, o procurar su consumo, si se quiere de veras la proteccion a la industria nacional; i la manera de conseguir esto es gravando la importacion estranjera.

Ahí tiene su oríjen i su justificacion la indicacion que he formulado.

El señor FREDES.—Las observaciones del honorable Diputado por Santiago a efecto de que no se aumente el gravámen sobre la brea, me parecen mui lójicas, porque esa brea se emplea en la elaboracion del asfalto; i evidentemente una de las mejores maneras de protejer a las industrias consiste en proporcionarles barato los elementos que necesitan para su subsistencia.

Hai una industria que tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito en que hoi se encuentran las aceras de nuestras calles; no debemos entónces aumentar los derechos sobre la brea, que es la materia prima que emplea esa industria.

El señor FELIÚ.—Es conveniente aumentar los derechos sobre ese artículo, porque si bien nuestro pais produce la brea en bastante abundancia i de mejor calidad que la que nos viene del estranjero somos tan tontos que preferimos la segunda, con grave perjuicio para nosotros mismos.

El señor FREDES.—Yo me entendí con un industrial para proponerle que hiciéramos el negocio de pavimentacion con asfalto, i me contestó que era malo porque la brea estaba mui cara.

El señor FELIU.—Talvez no por ese motivo es el negocio malo, sino porque hai otros pavimentos mui superiores al asfalto.

El señor FREDES.—El artículo es escaso, de ahí su elevado precio; i, en tales circunstancias, irlo a gravar con un impuesto mayor, seria un contrasentido, i todo para favorecer a tres o cuatro fabricantes. Esto no es aceptable: lo primero es que podamos andar cómodamente por las calles, sin dar traspiés a cada paso.

Estas razones me inducen a pensar como el señor Diputado de Santiago, es decir, que no se aumenten los derechos de importacion sobre la brea. Aumentados, como he dicho, seria favorecer a unos pocos en detrimento de todo el mundo.

El señor FELIU.—Pido que se lea una presentacion hecha por algunos industriales i relativa a este asunto.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

(Leyó).

El señor PALACIOS.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor PALACIOS.— He pedido la palabra nada mas que para hacer indicacion a fin de que se agreguen a este artículo los siguientes incisos:

1.° Carros de carga para ferrocarriles, i coches i carros para ferrocarriles portátiles; i

2.° Horquetas de madera, que hasta hoi figuran en el 15 por ciento, que pasen al 35 por ciento.

Respecto a la brea, me atrevo a suplicar al señor Diputado por Santiago que tenga a bien no insistir en su indicacion.

Creo que se podrian conciliar todas las opiniones consultando un gravámen mas moderado. Talvez el 15 por ciento pareceria mas aceptable a la Honorable Cámara.

El señor VIDELA (Presidente).—Habiendo llegado la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

RICARDO CRUZ COKE,
Redactor.